



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... **15408**

##### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Delegación de competencias.** Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones ... **15410**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Empleados públicos.** Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura ..... **15413**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021 ..... **15425**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021 ..... **15467**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Calendario laboral.** Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **15469**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2019-2020 ..... **15471**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15473**



### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Información pública.** Edicto de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 1/2020 ..... **15521**

### **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector Residencial SR1-UA1 ..... **15521**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura.*

(2020060752)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra g) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar al Consejero en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura; D. Agustín Moreno Morcillo.



Segundo. Nombrar como Consejero, en sustitución del anterior, a D. Germán Montero Pania-gua, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones.*

(2020060772)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En citado Decreto, se atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, las de transporte asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda detallando las competencias y funciones atribuidas a los órganos directivos y administrativos de la misma.

El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones en las Consejerías son las Secretarías Generales.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en materia de subvenciones aconsejan la presente delegación de competencias en los diferentes órganos directivos de la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el resuelto segundo, al no disponerse de un régimen transitorio para la aplicación de la modificación en el régimen competencial introducido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la misma resulta de aplicación para resolver los procedimientos de subvenciones ya iniciados por la Consejería antes de su entrada en vigor, entendiéndose modificada la normativa anterior en todo lo que se oponga.

La aplicación de este nuevo régimen de competencias a los procedimientos ya iniciados conlleva que todas las competencias que, hasta ahora, correspondían a la persona titular de la Consejería, aunque estuvieran delegadas o desconcentradas en los diferentes órganos directivos de la Consejería, pasen a ser ejercidas por la persona titular de la Secretaría General, y por ende, a resultarles de aplicación el régimen de recursos administrativos correspondiente a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta el correspondiente informe preceptivo y previo favorable de la persona titular de la Consejería de fecha 12 de mayo de 2020 por cuanto la delegación de competencias se realiza en órganos que no son jerárquicamente dependientes de esta Secretaría General.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en las personas titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, pérdidas del derecho y en su caso reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.
- c) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.
- d) La tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos de subvenciones.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución resultará de aplicación para resolver aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efecto y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones que pongan fin a los mismos.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de firma en estas materias en órganos directivos de esta Consejería que se opongan o contravengan a la misma.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ







## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura. (2020060773)*

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), las autoridades sanitarias del Gobierno Central y de las Comunidades Autónomas han venido realizando, ante el avance de la enfermedad y el crecimiento del número de contagios, un seguimiento constante de su evolución con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

A raíz de la declaración por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, como pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la declaración de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por dicho brote.

Con objeto de garantizar, dentro de las limitaciones y garantías singulares que establecía el estado de alarma, el funcionamiento de los servicios públicos imprescindibles para el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de Extremadura, mediante el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, se determinaron los servicios públicos esenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional.

En este contexto, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante Resolución de 13 de marzo, procedió a la adopción de medidas excepcionales que aunasen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con la adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos. Posteriormente, la evolución de la situación y las nuevas circunstancias objetivas concurrentes, además de la necesidad de anticiparse a posibles escenarios más virulentos, hizo necesario la adopción mediante la Resolución de 24 de marzo de 2020 (DOE número 61, de 27 de marzo) de medidas complementarias excepcionales de carácter temporal y urgente, a fin de garantizar la



adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos en los sectores esenciales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que fueron determinados como servicios públicos básicos mediante el citado decreto.

Habiendo sido prorrogado sucesivamente el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan para la desescalada gradual aprobado en Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se hace necesario, con objeto de afrontar esta nueva situación y por tanto la reincorporación progresiva de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Extremadura a sus puestos de trabajo, concretar una serie de medidas y pautas de actuación que permitan seguir aunando la protección de su salud con la adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos.

Así, en este nuevo contexto merece especial mención que, con fecha 30 de abril de 2020, se aprobó en el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura el "Protocolo de medidas de prevención / protección tras las medidas de contención por la pandemia de Coronavirus COVID-19". Lo acordado en este Protocolo, sujeto a continua revisión y adaptación en función de la evolución de la situación y atendiendo a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, es lo que sirve de marco para la emisión de la presente Resolución, puesto que la protección de nuestro personal y de toda la ciudadanía preside cualquiera de las decisiones cautas y mesuradas que han de ir adoptándose.

Por las razones expuestas, y en el ejercicio de la competencia en materia de recursos humanos atribuidas por el artículo 7 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, previa negociación conjunta en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y con sujeción a las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes y a los Protocolos actualmente en vigor, se dictan las siguientes medidas y pautas de actuación:

***Primera. Objeto.***

El objeto de la presente Resolución es establecer las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva y escalonada a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura hasta la vuelta a la normalidad, garantizando la seguridad y salud de los mismos en el desempeño de sus funciones.

Se garantizará la homogeneidad y transversabilidad en la aplicación de estas medidas.

***Segunda. Ámbito de aplicación.***

Será de aplicación al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura y en sus Organismos Autónomos.

El personal funcionario y laboral, que aun perteneciendo al ámbito general, preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud o en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se registrará por esta Resolución en lo que no se oponga a las medidas organizativas y preventivas específicas adoptadas en los Centros en que presten sus servicios, dada la dualidad de su dependencia (preventivamente están adscritos a servicios educativos o Servicio Extremeño de Salud).

En el caso del personal que presta servicios en centros o servicios socio-sanitarios, residenciales, de atención diurna, atención domiciliaria, de promoción de la autonomía, Centro de Urgencias y Emergencias 112, así como en el resto de unidades administrativas que han venido prestando servicios esenciales de forma presencial desde el inicio de la crisis, seguirán desarrollando su actividad en las mismas condiciones hasta que se recupere la normalidad.

***Tercera. Órganos competentes.***

En virtud de sus respectivas competencias serán responsables de la aplicación de las medidas y pautas de actuación:

- La Dirección General de Función Pública.
- Las Secretarías Generales y Direcciones Generales de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Extremadura y los órganos correspondientes de los organismos autónomos.
- La dirección de las diferentes unidades y centros de trabajo de la Administración de la Junta de Extremadura.
- Los distintos Servicios y Jefaturas de Unidad.

***Cuarta. Principios básicos que se tendrán en cuenta en el proceso de reincorporación de los empleados públicos.***

En el proceso de reincorporación o reingreso escalonado de los empleados públicos a sus puestos de trabajo se tendrán en cuenta lo siguiente:



- 4.1. Garantizar la seguridad y salud del personal. A estos efectos, no se producirá la incorporación presencial a ningún puesto de trabajo sin que se hayan adoptado las medidas preventivas que procedan.
- 4.2. Garantizar la adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.3. Tendrán carácter preferente todas las modalidades no presenciales de trabajo, en aplicación de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y artículo 3 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- 4.4. Se prestará especial atención a los colectivos clasificados como grupos vulnerables para el COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19" o sucesivos que le sustituyan, así como a los Protocolos Preventivos actualizados que se acuerden o adopten en la Junta de Extremadura. Estos grupos son los que a continuación se relacionan:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Mujeres embarazadas.
- Mayores de 60 años.

Este personal deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el momento en que sea requerida su incorporación presencial de conformidad con lo establecido en la Instrucción Undécima.

- 4.5. Será gradual y progresiva, teniendo en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para el COVID-19.



4.6. Se flexibilizará el régimen del horario hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad y para permitir la conciliación de los empleados y empleadas públicas ante la permanencia del cierre de los centros educativos, centros de día y servicios similares.

***Quinta. Medidas preventivas y de protección frente al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).***

Se tendrán en cuenta los siguientes protocolos:

- “Protocolo de actuación frente al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)”.
- “Protocolo de medidas de prevención / protección tras las medidas de contención por la pandemia de Coronavirus COVID-19”.

Asimismo, se estará a las actualizaciones e informes emitidos por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública y el resto de los Servicios de Prevención de los distintos ámbitos preventivos, por el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura y por los respectivos Comités Sectoriales.

***Sexta. Atención al público.***

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, será preciso contar con cita previa y se limitará el aforo. En todo caso, deberán adoptarse las medidas de prevención necesarias para garantizar la segura prestación del servicio (desinfección de instalaciones, mascarillas quirúrgicas, distancia interpersonal, pantallas y/o mamparas de protección según el grado de exposición y la atención directa y afluencia).

***Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 y la disposición final décima del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo y el artículo 3 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, durante los tres meses siguientes a la finalización de la declaración



del estado de alarma, los servicios del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura se prestarán, con carácter general y preferente, mediante modalidades no presenciales de trabajo, debiendo, en todo caso, garantizarse el funcionamiento de los servicios.

Dicho plazo podrá ser modificado de conformidad con lo que requiera la evolución de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Las modalidades de trabajo no presenciales podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, de las empleadas y empleados públicos. Además, se propicia la normalización del acceso a los centros y también, la readaptación y organización de los empleados y empleadas y la reubicación de los espacios, así como la redistribución de equipos.

Para ello, mediante propuesta de la persona responsable de cada unidad se podrán determinar turnos de trabajo presencial, cuando sea necesario, optando si fuera posible, por rotaciones semanales con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud de los empleados y empleadas públicas. Dicha propuesta deberá ser autorizada por la Secretaría General u órgano competente y deberá constar la conformidad del empleado o empleada pública en los supuestos de alteración de su turno habitual.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales, así como la alternancia de éstas con modalidades presenciales garantizará el derecho a la desconexión digital, preservando el cumplimiento de la jornada de trabajo de cada empleado o empleada pública.

#### ***Octava. Reuniones.***

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose, en todo caso, la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad o con trabajadores procedentes de otras Comunidades Autónomas. Asimismo, se fomentará el uso del teléfono o de los medios electrónicos disponibles a través de la plataforma de comunicaciones Tentudía de la Junta de Extremadura, accesible en la dirección de internet <https://login.microsoftonline.com>, con el usuario de empleado y la contraseña corporativa.

En los supuestos de comités, mesas y otros órganos colegiados, podrán efectuarse las sesiones por medios tales como la videoconferencia o el correo electrónico, debiendo entenderse que los acuerdos se adoptan en el lugar donde se ubique la sede de la Presidencia. Si resultara necesario realizar las sesiones presencialmente se guardará



la distancia de dos metros entre los asistentes y el resto de medidas preventivas pautadas.

***Novena. Cursos y actividades formativas.***

La Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial evitarán los mismos, priorizándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible. Si en algún curso resultara imprescindible la impartición presencial (por exigirlo determinada normativa de preceptiva aplicación) se adoptarán las medidas precisas para asegurar la distancia interpersonal y se dotarán de todas las medidas de protección y prevención necesarias. Se evitarán los presenciales masivos en cualquier circunstancia.

Por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales y el resto de los Servicios de los distintos ámbitos preventivos y las Escuelas o Academias se organizarán las actividades de información y formación necesarias sobre las medidas preventivas a adoptar frente al COVID-19 de forma que todo el personal reciba una información y formación adecuada y suficiente.

***Décima. Viajes.***

Se deberán posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

***Undécima. Flexibilización del horario de trabajo e incorporación.***

Se flexibilizará el régimen del horario de trabajo de los empleados públicos previsto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el funcionamiento de los servicios y centros de trabajo.

Entre las medidas de flexibilización se tendrá en cuenta:

1. No será de aplicación la franja horaria de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo.



2. Las entradas y salidas de los centros de trabajo se realizarán de forma gradual y escalonada, velando especialmente por esta medida en centros de masiva afluencia, de conformidad con lo que establezca el correspondiente órgano directivo, en coordinación con la Secretaría General u órgano competente de cada organismo autónomo, dentro de las siguientes franjas horarias:

Horario de mañana:

- Entrada: de 7:00 a 9:30 horas.
- Salida: de 13:30 a 15:30 horas.

Horario de tarde:

- Entrada: de 15:00 a 17:00 horas.
- Salida: de 20:00 a 22:00 horas.

3. La incorporación de los empleados públicos a sus puestos de trabajo de manera presencial será gradual y progresiva en función de la evaluación de la pandemia, así como de la reorganización de espacios, equipos y medidas de protección, y una vez implementadas las mismas, compatibilizándose, siempre que ello sea posible, la modalidad presencial y no presencial del trabajo para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas de conformidad con la Instrucción Séptima.

Como regla general se establece la siguiente priorización:

- En primer lugar: los titulares de los órganos directivos, personal de Secretaría de dichos órganos y de Gabinete, todo el personal que ocupe puestos de jefatura de servicio o asimilados y de dirección; el personal que disponga de despachos individuales; los que presten servicios declarados esenciales por el Decreto 17/2020 de 15 de marzo; así como los que tengan atribuidas funciones de relación directa con los ciudadanos o la atención al público y, en particular, las oficinas de registro ubicadas en la sede central de cada Consejería, las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
- En segundo lugar: el personal que ocupe despachos colectivos que no pueda desarrollar sus funciones en régimen de trabajo no presencial, una vez implementadas las medidas de protección y seguridad exigidas. De no darse estas condiciones no se procederá a su incorporación.
- En tercer lugar: el resto de personal.





No obstante, la Secretaría General u órgano competente de cada organismo autónomo podrá concretar la forma y procedimiento de incorporación con objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios y la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos, de lo que se informará a los representantes de los trabajadores.

4. El personal que pertenezca a los colectivos clasificados como grupos vulnerables para el COVID-19, en el momento de que sea requerida su incorporación presencial, deberán ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la calificación de la actividad ordinaria de su puesto en relación con su exposición al COVID-19.

El SPRL debe evaluar la presencia de la persona trabajadora, establecer la naturaleza de la especial sensibilidad de la misma y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Mientras no se haya realizado la evaluación mencionada en el apartado anterior, el personal trabajador que alegue cualquiera de las circunstancias de salud antedichas, no prestará sus servicios de forma presencial; pero nada impide que pueda continuar su actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo, si los medios disponibles lo permiten.

5. La reincorporación presencial se iniciará en el momento en que la Comunidad Autónoma de Extremadura pase a la Fase 2 de la desescalada, una vez implementadas las medidas de prevención y protección necesarias.

#### ***Duodécima. Flexibilización del disfrute de vacaciones.***

Se flexibilizará el régimen de vacaciones de los empleados públicos previsto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el funcionamiento de los servicios y centros de trabajo.

Entre dichas medidas de flexibilización se tendrá en cuenta que no se aplicarán los plazos o limitaciones temporales para su solicitud y disfrute establecidos por los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los párrafos sexto y séptimo del artículo 21 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Al menos la mitad de las vacaciones se disfrutará en el periodo que media entre los días 1 de julio y 30 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada centro determine otros periodos.

Para el disfrute de vacaciones en este periodo los empleados públicos deberán solicitarlo antes del 1 de junio.

***Decimotercera. Empleados públicos con personas dependientes a cargo.***

En los supuestos de empleados públicos que tengan a su cargo menores de catorce años, personas con discapacidad o mayores dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el domicilio familiar, y se vean afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, cuando sea imprescindible por estar obligado, el otro progenitor o responsable, a trabajar de manera presencial, continuará prestando sus servicios en la modalidad no presencial de trabajo hasta como máximo la finalización del curso escolar y la apertura de los centros de atención a mayores y discapacidad, de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal, siempre que no sea compatible su situación personal con medidas de conciliación y flexibilización ya establecidas y otros permisos.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura, solo uno de ellos podrá disfrutar de esta medida.

Los empleados públicos deberán acreditar adecuadamente la concurrencia de las circunstancias anteriormente indicadas y la imposibilidad de alternancia en el cuidado.

***Decimocuarta. Situación de aislamiento o contagio.***

La situación de aislamiento o contagio se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

No deberá acudir al centro de trabajo quien presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, debiendo actuar de conformidad con el Protocolo de medidas preventivas/protección.

***Decimoquinta. Sujeción a las necesidades del servicio.***

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de la Junta de Extremadura. En este caso deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias.

***Decimosexta. Seguimiento.***

La Secretaría General de Administración Digital, a través del Servicio de Calidad de los Servicios y con la colaboración de la Dirección General de Función Pública, realizará un informe sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su vigencia.

***Decimoséptima. Efectos, publicidad, suspensión pruebas selectivas y actualizaciones.***

1. La presente resolución deja sin efecto la Resolución de esta Vicepresidencia Primera de 13 de marzo de 2020 en todo lo que se oponga a ésta y producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura hasta la vuelta a la normalidad. Mantendrá sus efectos, no obstante, en cuanto a la suspensión temporal de las pruebas selectivas acordadas en la misma. También, se mantiene la suspensión en relación con las adoptadas por la Resolución de 17 de marzo de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se acuerda la suspensión temporal de los segundos ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 3 de octubre de 2018, en el ámbito de la Administración General.

Las convocatorias de los procesos selectivos, finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrán tramitar de forma ordinaria.

No obstante, el órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, garantizando en todo caso la continuidad de los procesos.

Para el resto de pruebas selectivas de concurrencia más limitada el órgano convocante adoptará la decisión que corresponda, en cada caso concreto, en función de la situación existente y las circunstancias objetivas concurrentes.



De todo ello y para la adecuada difusión y general conocimiento se dará la adecuada publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano.

2. Estará sujeta a las actualizaciones o adaptaciones que sean precisas.
3. Las Secretarías Generales, en cuanto órganos superiores en materia de personal, y la Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, podrán dictar las instrucciones necesarias para la correcta implantación de esta resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021. (2020060753)*

En ejecución de la normativa europea se elabora el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023. Una vez aprobado por la Comisión Europea, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, derogado por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que se establece como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en lo relativo al citado programa de apoyo, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2.ª del capítulo II.

Con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al programa de apoyo y siendo necesario realizar algunos ajustes técnicos en el texto del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se aprueba el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, así como el Real Decreto 137/2020, de 28 de enero.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 8 de abril de 2020, por la que establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 71, de 14 de abril de 2020).

La extraordinaria situación ocasionada por el virus COVID-19 ha llevado tanto al Gobierno nacional como al autonómico a dictar una serie de normas jurídicas que tienen por finalidad regular diversos aspectos que, en este estado de cosas, han de tener un tratamiento diferente del que habitualmente tienen.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.



No obstante, el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera, contempla la posibilidad de que se acuerde motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El objetivo principal es el de contener y combatir la enfermedad. No obstante, existen otros objetivos a que deben ir encaminadas las decisiones de las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias en este difícil escenario. En este contexto, una de las prioridades es garantizar el abastecimiento alimentario, por lo que el sector agrícola juega un papel primordial. Por otra parte, con el fin de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y, en particular, atender al impacto potencial en la liquidez, apoyando a las PYMES, a los sectores específicos afectados y a los trabajadores, cobra, si cabe, mayor relevancia una gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia.

En este contexto, el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, establece como servicio público básico la gestión de pagos de ayudas PAC (FEAGA, FEADER) así como ayudas financiadas con otros fondos, facultando a las Consejerías y organismos autónomos o entidades del sector público institucional a dictar, en su caso, cuantas disposiciones, resoluciones o instrucciones resulten necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto.

Con el fin de paliar los efectos económicos negativos de la crisis con la inyección de fondos públicos, apoyando el mantenimiento de un sector tan importante como la agricultura, el 28 de abril de 2020 la Secretaria General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la resolución por la que acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021.

En virtud de las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2020, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO :

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, y en virtud de la Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 71, de 14 de abril de 2020).
2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se convoca en la presente resolución será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 8 de abril de 2020:
  - a) Reconversión varietal.
  - b) Reimplantación de viñedos.
  - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación, y cumplan los requisitos exigidos en la Orden de 8 de abril de 2020.
2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud una persona distinta de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada orden.
3. No podrán ser personas beneficiarias:



- a) Quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Quienes hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia dentro del plazo establecido en el artículo 4.7 de la Orden de 8 de abril de 2020.
- c) Quienes no incluyan las variedades autorizadas según el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- d) Quienes no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado plazo establecido de 31 de julio para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

Se podrán considerar circunstancias excepcionales, entre otras, la afectación por problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado y la falta manifiesta de material vegetal en el mercado, siempre que, previamente, la persona interesada lo haya comunicado y justificado y el Servicio de Ayudas Sectoriales lo haya autorizado.

### ***Tercero. Presentación de solicitudes.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 8 de abril de 2020:

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023.
2. Acordado mediante Resolución de 28 de abril de 2020 el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021, las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el





Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante, que será la interlocutora única con el órgano gestor y deberá cumplir las condiciones exigidas en el artículo 4.2 párrafo tercero de la Orden de 8 de abril de 2020.

3. La solicitud será conforme a los formularios 1 y 1 bis, que se adjuntan a la presente resolución, y que se facilitarán, asimismo, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO Y LABOREO, y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

4. Las solicitudes deberán cumplir en relación con el tamaño inicial de las parcelas para las que solicita la ayuda y el final de las reestructuradas y reconvertidas los requisitos establecidos en el artículo 4. 4 de las citadas bases reguladoras.
5. La solicitud de anticipo, cuando desee realizarse, deberá solicitarse en la misma solicitud de ayuda, ajustándose a lo dispuesto en el apartado octavo de la presente resolución.
6. Las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 de la Orden de 8 de abril de 2020.

Se establece un plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas, siempre que no sea superior a 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

**Cuarto. Documentación.**

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El órgano gestor comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente conforme al anexo III, en cuyo caso, deberá aportarla:

A) En caso de presentación individual de la solicitud:

- 1.º NIF de la persona solicitante.
- 2.º Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

- 3.º Declaración de la renta de las personas físicas del año anterior al de presentación de la solicitud.
- 4.º Certificado de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y de baja en el régimen especial agrario.
- 5.º En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).
- 6.º Condición de agricultora o agricultor profesional.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar:

- I. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en



el formulario 1 bis para los solicitantes individuales y en el anexo II para los solicitantes que hagan la presentación de forma colectiva.

II. Un documento en el que se definan los objetivos perseguidos por las operaciones de la solicitud.

B) En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1.º NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2.º Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante del escrito de designación del representante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

3.º NIF de la persona interlocutora de los viticultores.

4.º En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y del de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

I. Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, SAT u organización/es agrarias que indique cuáles de las personas solicitantes que presentan la solicitud de forma colectiva son afiliadas a la misma, indicando la fecha de afiliación.

II. Escrito del colectivo que presenta la solicitud por el que se designa la representación, firmado por la persona designada, según el anexo I.

III. Acuerdo de presentación colectiva mediante el anexo II, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva.

IV. Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las de las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.

V. Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de la persona jurídica que ha designado a la representante, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

**Quinto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico.

Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará de manera individualizada la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será puesta a disposición de la persona interesada en la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/>, a través de la iniciativa ARADO.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en el artículo 101 de



la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura: <http://www.juntaex.es/con03/>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 7.4 de la Orden de 8 de abril de 2020:
  - 1.º Explotaciones de titularidad compartida obtendrán 5 puntos.
  - 2.º Jóvenes agricultoras y agricultores obtendrán 5 puntos.
  - 3.º Solicitantes de ayudas que el 31 de diciembre de 2019 tengan la condición de agricultora o agricultor a título principal, o de agricultora o agricultor profesional o sean titulares de una explotación prioritaria, obtendrán 4 puntos.
  - 4.º Agricultoras y agricultores que a fecha de 1 de enero de 2020 tengan todas las parcelas de viñedo de su explotación inscritas como ecológicas, obtendrán 4 puntos.
  - 5.º Solicitantes de ayuda que a fecha 1 de enero de 2020 pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y aquellas Sociedades que tengan en sus estatutos la entrega de vino, y con un volumen mínimo de comercialización en la declaración de producción de la última campaña de comercialización anterior al año de presentación de la solicitud 1.000 hectolitros, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 3 puntos.
  - 6.º Solicitantes en los que todas las parcelas a reestructurar no han tenido ninguna ayuda a la reestructuración o reconversión del viñedo en programas anteriores,



independientemente de que el beneficiario o beneficiaria sea o no el mismo que solicita las ayudas en esta convocatoria, obtendrán 3 puntos.

- 7.º Solicitantes de ayuda que a fecha 1 de enero de 2020 pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y organizaciones profesionales agrarias no elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo, que no estén incluidas en el punto 5.º, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 2 puntos.
- 8.º Solicitantes que a fecha de 1 de enero de 2020 tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación o al menos las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas, obtendrán 2 puntos.
- 9.º Por la presentación colectiva de solicitudes, cada solicitud individual presentada de esta manera obtendrá 1 punto.
- 10.º Solicitantes que habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, no hayan recibido ayuda, obtendrán 1 punto.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 5.º y 7.º, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 3 puntos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con menor superficie admisible solicitada y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación del proyecto de reestructuración.

La priorización se realizará de forma independiente para cada uno de los años de ejecución presupuestaria. En las solicitudes que incluyan operaciones anuales y bienales, la prioridad en uno de los años no implica prioridad para el otro ejercicio financiero.

En cualquier caso, en la aprobación definitiva de estas operaciones bienales no se podrá comprometer un importe que suponga más del 50 % de la asignación para el ejercicio FEAGA del año de convocatoria.



5. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:
- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
  - En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
  - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y que sean suficientes.
6. Sin perjuicio de la notificación a la persona interesada, las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Sexto. Cuantía de las ayudas.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 8 de abril de 2020, se establecen las operaciones e importes máximos subvencionables, que son los que se reflejan en el anexo IV de la presente resolución, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios.

El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar el 75 % de los importes definidos en el citado anexo de la presente resolución.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.



2. De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada orden, se establece el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, que en la provincia de Badajoz será de 396,99 €/ha/año y en la provincia de Cáceres será de 207,52 €/ha/año.

**Séptimo. Justificaciones y pago de la ayuda.**

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá comunicar este hecho al órgano gestor y solicitar su pago conforme al anexo VI de esta resolución.

En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 31 de julio de 2021 inclusive.

Cuando las operaciones sean bienales el plazo de ejecución abarcará hasta el 31 de julio de 2022 incluido.

2. En ambos casos, deberá aportarse la documentación justificativa de la finalización establecida en el artículo 9.2 de la Orden de 8 de abril de 2020.
3. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
4. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas, hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de una operación anual, y del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de operaciones bienales.

Si al realizar dicha visita se comprueba que las operaciones no se han realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo VIII. Si esta solicitud se realiza después del plazo señalado en el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el punto 6 del presente apartado.

5. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:
  - 1.º Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
  - 2.º Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.
6. En caso de que la persona interesada no solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el punto 1 del presente apartado, se efectuará una reducción del 20 %





de la ayuda que corresponda por esa operación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7. Si la persona solicitante no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada con autorización y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:
  - a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
  - b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.
  - c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor o viticultora no tendrá derecho a ayuda.
8. Una vez comprobado que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud, la ayuda se pagará en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

#### **Octavo. Anticipos.**

1. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 8 de abril de 2020, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, conforme al modelo establecido en el anexo IX de la presente resolución. El incumplimiento de la presentación en plazo del aval conllevará la pérdida del derecho al cobro del anticipo concedido.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el cálculo de la ayuda solicitada realizada por la persona interesada.

#### **Noveno. Financiación.**

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de 9.000.000 €, que se abonarán con cargo a la posición presupuestaria G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020:



- Anualidad 2020 Proyecto 20160207: 8.000.000,00 €.
- Anualidad 2021 Proyecto 20160207: 1.000.000,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

#### ***Décimo. Autorización.***

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

#### ***Undécimo. Normativa aplicable.***

Con independencia de lo dispuesto en la presente resolución, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se regirán por lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

#### ***Duodécimo. Eficacia.***

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Decimotercero. Recursos.***

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

**FORMULARIO 1**

**PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION  
Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_, como representante legal nombrado por la agrupación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ viticultores, según el documento de autorización que figura en anexo,  
del colectivo \_\_\_\_\_

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de convocatoria de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2020-2021.

**PRESENTA DE FORMA COLECTIVA**

La solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de \_\_\_\_\_ Hectáreas, con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a \_\_\_\_\_ euros.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_. Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento



correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

*Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.*

*La Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*



*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma electrónica)



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

**FORMULARIO 1 BIS**  
**(en el caso de solicitudes individuales)**

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O  
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de convocatoria de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2020-2021.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos en la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_. Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que el viticultor que solicita la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
  
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para actuar sobre una superficie de viñedo de \_\_\_\_\_ Hectáreas, con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a \_\_\_\_\_ euros y con un importe total de anticipo de \_\_\_\_\_ euros.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono: 924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:





*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

*Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las*



*cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma electrónica)



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--

## FORMULARIO 2

### DATOS VITICULTORES SOLICITANTES

Apellidos y nombre/Razón Social	NIF	Código Seguro Verificación (CSV) (3)	Fecha nacimiento	Clasificación (1)	Teléfono	Nº de Cuenta Corriente en la que solicita el pago (2)

(1) Clasificación:

- (1) Explotación de titularidad compartida (ETC)
- (2) Joven Agricultores (JA)
- (3) Agricultor profesional, Agricultor a Tulo Principal, Explotación Prioritaria (AAE)
- (4) Parcelas viñedo inscritas como ecológicas (PVE)
- (5) Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria elaboradora de vino (SCOEV)
- (6) Parcelas solicitadas no reestructuradas en planes anteriores (PNR)
- (7) Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria no elaboradora de vino (SCONEV)
- (8) Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en D.O. Ribera del Guadiana (PDO)
- (9) Presentación colectivo (PC)
- (10) Los solicitantes que habiendo presentado solicitud no hayan recibido ayuda en las dos campañas anteriores (SNA)

(2) Cuenta que deber estar de alta en el sistema de terceros en el momento de los pagos

(3) En el caso de persona jurídica



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales



N° de Expediente:

--	--	--	--

### FORMULARIO 3

#### DATOS PARCELAS A ARRANCAR Y RECONVERTIR

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: (nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda) \_\_\_\_\_

REFERENCIA SIGPAC	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO				OPERACIÓN A REALIZAR: REESTRUCTURACIÓN			OPERACIÓN A REALIZAR: RECONVERSIÓN Transformación V-E y Sobreinjerto		
	V/E	Largo marco	Ancho Marco	Variedad	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )	año arranque (1)	Sup. solicitada (m <sup>2</sup> )	Año a realizar (1)	Sup. solicitada (m <sup>2</sup> )	Año a realizar (1)
TOTAL				TOTAL		TOTAL		TOTAL		

(1) 2021



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº de Expediente:

--	--	--	--

## FORMULARIO 4

Nº ARRANQUES Y/O Nº DERECHOS A UTILIZAR

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

Nº ARRANQUE Nº DERECHO	Superficie del número de arranque o número derecho (m <sup>2</sup> )	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )
TOTAL .....		
Fecha solicitud autorización arranque (1)	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )	Superficie utilizada (m <sup>2</sup> )
TOTAL .....		

(1) en caso de no tener el número de arranque, se debe indicar obligatoriamente la fecha de solicitud de autorización de arranque presentada y la superficie solicitada



# JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*

Nº de Expediente:

## FORMULARIO 5 DATOS PARCELAS REESTRUCTURADAS Y RECONVERTIDAS

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

REFERENCIA SIGPAC	SUP SOLICITADA (m <sup>2</sup> )	TIPO SOLICITUD (1)	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			ORIGEN (3)	ACCIONES A REALIZAR (4)	DATOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS								
			Largo marco	Ancho marco	variedad			Año fin (2)	Importe inversión (€)	Importe ayuda (€)	Importe anticipo (€)					
TOTAL							DS D NI E PPJ T									TOTAL

(1) Anticipo, Ayuda sin aval

(2) 2021, 2022

(3) arranque, derecho, reconversión, sobreinjerto

(4) DS (desinfección suelos) D(despedregado) NI (nivelación) E (espaldera) PPJ (protector planta joven) T (transformación vaso a espaldera)



**ANEXO I**

**DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA DE MANERA COLECTIVA**

Al amparo de la Resolución de \_\_\_/\_\_\_/2020, por la que se convocan ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedo, se acuerda nombrar como representante único de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, para la presentación de la solicitud colectiva de reestructuración y reconversión de viñedos ante la Administración a D/Dª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio los datos de identidad personal del representante legal del colectivo.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): ..... Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono: 924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)



**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.





Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****ACUERDO ENTRE VITICULTORES DE PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de ayuda a la Reestructuración/Reconversión del viñedos, presentada de forma colectiva (nombre del colectivo) \_\_\_\_\_, formado por (n.º) \_\_\_\_\_ viticultores del (los) término/s municipal/es de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ la/s provincia/s de \_\_\_\_\_

Los viticultores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, constituida con la única finalidad de presentar de forma colectiva una solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo, de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado 2016/1149, de la Comisión de 15 de abril de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) N.º 555/2008 de la Comisión; Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

**Primera.-** Se acuerda nombrar como representante de la agrupación ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_, piso \_\_\_\_, puerta \_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda, se entenderán con el representante.

**Segunda.-** Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- a) La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- b) Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- c) Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.



d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

**Tercera.-** Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

**Cuarta.-** En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

**Quinta.-** Los viticultores abajo firmantes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario

**Sexta.-** Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, conforme al anexo III de la Resolución de convocatoria, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de



aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

<b>VITICULTOR Nº 1</b>	<b>VITICULTOR Nº 2</b>
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma
<b>VITICULTOR Nº 3</b>	<b>VITICULTOR Nº 4</b>
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma



**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN AL ACCESO A DETERMINADOS DATOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

El viticultor D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos en la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.

Así mismo,

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES****1) ARRANQUE**

- Realizado por empresa 430 €/ha
- Medios propios 364 €/ha

**2) PREPARACION SUELO:**

- a) Realizado por empresa 500 €/ha + abonado
  - Abonado:
    - Abono 500 €/ha
    - Aplicación 50 €/ha
- b) Medios propios 370 €/ha + abonado
  - Abonado:
    - Abono: 500 €/ha
    - Aplicación: 20 €/ha

**3) DESINFECCION DEL TERRENO**

- a) Realizado por empresa 2.000 €/ha

**4) DESPEDREGADO**

- a) Realizado por empresa 400 €/ha
- b) Medios propios 319 €/ha

**5) NIVELACION DEL TERRENO**

- a) Realizado por empresa 800 €/ha

**6) PLANTA Y PLANTACION**

- a) Realizado por empresa 0,36 €/ud + planta
- b) Medios propios 0,33€/ud + planta
  - planta 1,33 €/ud

**7) PROTECCION PLANTA**

- a) Realizado por empresa 0,13 €/ud + tubo protector
- b) Medios propios 0,10 €/ud + tubo protector
  - Tubo Protector 0,37 €/ud

**8) ESPALDERA**

- a) Realizado por empresa 1.175 €/ha + material
- b) Medios propios 879 €/ha + material
  - Material espaldera 2.225 €/ha

**9) SOBREINJERTADO**

- a) Realizado por empresa 0,90 €/ud
- b) Medios propios 0,62 €/ud

**10) CAMBIO VASO A ESPALDERA**

- a) Realizado por empresa 1.775 €/ha + material
- b) Medios propios 1.366 €/ha + material
  - Material espaldera 2.225 €/ha



**ANEXO V**

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

**Importe del presupuesto de ejecución:**

## BASE DE LA MEJORA HONORARIOS % APLICABLE

- Hasta 300,51 euros ..... 3,0
- Resto hasta 601,01 euros ..... 2,5
- Resto hasta 3.005,06 euros ..... 2,0
- Resto hasta 6.010,12 euros ..... 1,5
- Resto hasta 30.050,61 euros ..... 1,0
- Resto hasta 60.101,21 euros ..... 0,5
- En adelante ..... 0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

**MODELO 50:**

El enlace para el modelo 50 es el siguiente: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal

**ANEXO VI****COMUNICACIÓN FIN DE ACCIONES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, comunica que ha finalizado las operaciones aprobadas conforme a la Resolución de convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo 2020/2021, correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

**SOLICITA**

El pago final de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación



legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

Viticultor: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Parcela: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_

Acción	Horas /Ha Mano de obra	Horas/ha Maquinaria		Observaciones (características maquinaria, nº plantas/ ha, etc)
		Nº	Matrícula	
<b>ARRANQUE</b>				
Arranque				
Eliminación de restos				
<b>PREPARACION DEL SUELO</b>				
Labor profunda				
Labor superficial				
<b>DESPEDREGADO</b>				
Medios propios				
<b>ABONADO</b>				
Aplicación				
<b>PLANTA Y PLANTACION</b>				
Marqueo				
Plantación				
<b>PROTECCION PLANTA</b>				
Colocación protectores				
<b>ESPALDERA</b>				
Instalación				
Atado				
<b>SOBREINJERTADO</b>				
Injerto				
<b>CAMBIO DE VASO A ESPALDERA</b>				
Instalación espaldera				
Poda, eliminación de restos, atado				



### ANEXO VIII

La tasa a aplicar para la solicitud de certificación en segundos y sucesivos controles de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedos está establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 120705). La cuantía de esta tasa asciende a 66,31 euros, debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

#### MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Concepto: código 120705. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo



**ANEXO IX**

**MODELO AVAL**

**(MEMBRETE DEL AVALISTA)**

La entidad (*razón social de la entidad de la entidad avalista*) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento R(UE) 2016/1150 de la Comisión y el artículo 38 del RD 1363/2018, de 2 de noviembre, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por importe de (**en letra**) \_\_\_\_\_ euros (**en cifra**) \_\_\_\_\_, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegados (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**(Razón social de la entidad)**

**(Sello de la entidad avalista)**

**(Firma de los Apoderados)**

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021. (2020060759)*

BDNS(Identif.):505675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

**Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**Segundo. Objeto.**

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 71, de 14 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la posición presupuestaria



G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020:

Anualidad 2020: Proyecto 20160207: 8.000.000 €.

Anualidad 2021: Proyecto 20160207: 1.000.000 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente resolución el pago de la ayuda.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

Acordado mediante resolución de 28 de abril de 2020 el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021, el plazo de presentación de solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Sexto. Otros datos.***

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

Mérida, 7 de mayo de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ







## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020060758)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE núm. 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

La situación actual provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en la actualidad prorrogado) que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, por lo que es preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación, para general conocimiento.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes entidades locales, que serán sustituidos por los que se determinen en su momento:

Provincia de Badajoz:

Alburquerque: 22 de mayo.

Berlanga: 15 de mayo.

Hinojosa del Valle: 15 de mayo.

Ribera del Fresno: 15 de mayo.

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

Provincia de Badajoz:

Medina de las Torres: 21 de agosto sustituye al 15 de mayo.

Reina: 25 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

Valdivia: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

Valverde de Llerena: 15 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

Provincia de Cáceres:

Baños de Montemayor: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

Malpartida de Plasencia: 14 de agosto y 11 de septiembre sustituyen al 27 de abril y 3 de julio.

Valencia de Alcántara: 19 de octubre sustituye al 15 de mayo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2019-2020.*

(2020080391)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la Resolución, de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de todos los procedimientos de concesión y/o pago de las ayudas al desarrollo rural de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, a la Forestación de tierras agrícolas y a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, iniciados por solicitudes formuladas en virtud de la convocatoria efectuada por la Orden de 24 de enero de 2019, así como, para la tramitación de todos los procedimientos relacionados con dichas ayudas, se

**NOTIFICA**

Resolución desestimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2019-2020, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018) y de la Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019).

La relación se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html), así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, en la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SU/2019".

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 7 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020080395)*

El apartado 1.º del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado 2.º señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado 3.º señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar".

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciéndose medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos. Así en el artículo 22 se regulan las medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En el apartado 2.c) de referido artículo se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. Anteriormente a la entrada en vigor de esta disposición venía rigiendo para este tipo de ERTE por fuerza mayor el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada que igualmente prescribía para los supuestos de fuerza mayor un plazo de resolución del procedimiento administrativo de cinco días.

Habida cuenta del volumen tan elevado de solicitudes de empresas que tuvo como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo este tipo de procedimientos en un buen número



de expedientes, y en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo positivo, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado 2.º que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado 4.º que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de la declaración de alarma como consecuencia del COVID-19, y que no fueron objeto de notificación por publicación en el anuncio publicado en el DOE de 30 de abril.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas, según su ámbito territorial de actuación (autonómico, provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal de resolución, ha dado lugar al correspondiente acto presunto, con alusión al número de expediente.

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO**

Dña. Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de trabajo de las empresas, cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes, y que se relacionan en los anexos I (expedientes autonómicos), II (expedientes provinciales de Badajoz) y III (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

**EXPONE**

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de cinco días, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al extraordinario volumen de asuntos pendientes de resolver que ha generado la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**CERTIFICA:*****Primero.***

Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los anexos.

***Segundo.***

Esta declaración por silencio tienen como ámbito personal los trabajadores relacionados en la correspondiente solicitud y como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba el estado de alarma, en virtud de lo establecido por la disposición adicional primera del en el Real



Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (BOE del 28).

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, a tenor de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Dos. También se advierte de forma expresa a los interesados del contenido de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (BOE del 28), que por su especial relevancia se transcribe íntegramente a continuación:

“Disposición adicional segunda. Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.

1. En aplicación de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos facilitados darán lugar a las sanciones correspondientes.

Será sancionable igualmente, conforme a lo previsto en dicha norma, la conducta de la empresa consistente en solicitar medidas, en relación al empleo que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina, cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquellas y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social.

2. El reconocimiento indebido de prestaciones a la persona trabajadora por causa no imputable a la misma, como consecuencia de alguno de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas. En tales supuestos, la empresa deberá ingresar a la entidad gestora las cantidades percibidas por la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La obligación de devolver las prestaciones previstas en el párrafo anterior será exigible hasta la prescripción de las infracciones referidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que resulten aplicables.

La persona trabajadora conservará el derecho al salario correspondiente al período de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo”.





Tres. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, se recuerda que la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, contempla medidas de colaboración entre la entidad gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE) y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como entre esta última y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, todo ello con el fin de llevar a cabo "la comprobación de la existencia de las causas alegadas en las solicitudes y comunicaciones de expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo".

Cuatro. También se advierte a la empresa que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en dicha norma estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

Cinco. Finalmente y según previene el artículo 3 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, le informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas, que deberá remitirse en el plazo de 5 días desde la solicitud del expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 11 de mayo de 2020. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

**ANEXO I:****Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de ámbito autonómico.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>
<b>81/137/2020</b>	TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE EXTREMADURA S.L.	B10386183
<b>81/139/2020</b>	MARÍA APARECIDA SALVI	**58**81*
<b>81/142/2020</b>	IBÉRICA DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CONTROL DE PLAGAS, SL	B06544969
<b>81/163/2020</b>	CALZADOS MORO MAYA, SL	B06675391



**ANEXO II**  
**Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)**  
**de ámbito provincial BADAJOZ**

06/0035/2020	BADAJOZ RACING SCHOOL
06/0083/2020	BODEGAS DAVILA, C.B.
06/0489/2020	INNOVA SERVICES EXTREMADURA, S.L.
06/0549/2020	LUIS MIGUEL HIDALGO PELAEZ
06/0695/2020	MANUEL BEDMAR DE LA CRUZ (HIGINISTA )
06/0721/2020	DIMASA, LABORATORIO PROTESIS DENTAL, DIMASA S.L.
06/0756/2020	FRANVIP MONTIJO S.L.
06/0763/2020	FELISA SANGUINO VAZQUEZ
06/0812/2020	STEAM CENTER BADAJOZ, SL
06/0904/2020	HERMENEGILDDO GALAN GUTIERREZ, SL.
06/0908/2020	BEATRIZ ALVEZ MERIN
06/1279/2020	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION S.L.
06/1322/2020	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ BARNETO
06/1323/2020	ANTONIO MANUEL BALSERA MAYO
06/1325/2020	MAGDALENA PILO FLECHA
06/1430/2020	RAUL GONZALEZ MENA
06/2098/2020	SUMINISTROS L&D, S.L.
06/2160/2020	MANUELA LUNA VAQUERO
06/2163/2020	FRANCISCA ATHANE FERNANDEZ
06/2170/2020	MARIA ANGELES GOMEZ-LOBO MANZANO
06/2172/2020	MARY PEIS COYMA S.L.
06/2202/2020	YOLANDA FUERTES CUELLAR
06/2257/2020	JAVIER JIMENEZ FERREIRA
06/2258/2020	MAICO MARMESAT DEL VIEJO
06/2259/2020	MADERBLANC C.B.
06/2260/2020	MARIA JOSE CASTILLO VICO
06/2262/2020	JUAN CARLOS LARA ORTEGA
06/2263/2020	F. SARA-VILA, S.L.P.U
06/2264/2020	MARIA LUISA PEREA VERA
06/2265/2020	CATALINA GUTIERREZ FLECHA
06/2266/2020	MIGUEL ANGEL GALAN DE LA CRUZ
06/2267/2020	POSADAS-CAMACHO LOTERIAS S.L.
06/2269/2020	RUBEN JULIAN ROCHA GOMEZ
06/2270/2020	FERNANDO DURAN VERGARA
06/2271/2020	QUINTIN BRITO PIRIZ
06/2272/2020	EYAROC COMPANY ,S.L
06/2273/2020	AZULEJOS MARIBEL, S.L.
06/2274/2020	INMUEBLES CASA ANGEL, S.L
06/2275/2020	VALERIANO CARBAJO DOMINGUEZ
06/2276/2020	CECILIO SOSA PAREJO
06/2277/2020	JULIA MARIA GARCIA MORENO
06/2278/2020	MANUEL JUAN RIBALLOS SIMANCAS
06/2279/2020	MARIA FERNANDEZ DE SORIA RODRIGUEZ VIÑALS
06/2280/2020	PARTY TELAS, S.L.
06/2281/2020	MEDINA Y ALMEIDA, S.L.



06/2282/2020 COLOREX IMAGEN, S.L.  
06/2284/2020 PROMOCIONES ARRENDATARIAS, S.A  
06/2285/2020 PROYECTOS CONCESIONES Y OBRAS, S.L  
06/2286/2020 TRANSPORTES FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BORREGO, S.L  
06/2334/2020 JOAQUIN MORAGA SERNA  
06/2411/2020 RIO HOSTERIA DECORACIÓN S.A.  
06/2415/2020 FATIMA CANELAS GONZALEZ  
06/2416/2020 ARTE MELJACAN, S.L.  
06/2417/2020 ALMACENES CASA ANGEL, S.L.  
06/2418/2020 GP RECUPERACIONES Y RECICLADO  
06/2419/2020 EMILIA MARIA GONZALEZ VADILLO  
06/2420/2020 CAFETERIA SEVILLA ESPJ  
06/2421/2020 BRU CORTES HERMANOS, S.L.  
06/2422/2020 KIOS ORIENTE, S.L.  
06/2423/2020 LUIS MARTIN SANTOS BADAJOZ, S.L.  
06/2424/2020 FRANCISCO MARTINEZ MORENO  
06/2425/2020 S.T.I. SOCIEDAD COOP.  
06/2426/2020 ANDREA ROMERO MARTIN  
06/2427/2020 TESSO CATERING, S.L.  
06/2429/2020 BUFETE COVARSI, S.C.E.P.  
06/2430/2020 VENTURA PALACIOS ALFONSO  
06/2431/2020 ELECTRO CLIMA RUFINO, S.L.  
06/2433/2020 AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS, S.L.  
06/2435/2020 EMILIO RITORE GARCIA  
06/2436/2020 BENITA MONTERO JIMENEZ  
06/2437/2020 JUAN CARLOS BRIZ HERNANDEZ  
06/2437/2020 DELGADO SISTEMAS, S.L.  
06/2438/2020 MARINA BARDAN  
06/2439/2020 TOMAS LLANO MONTERO  
06/2440/2020 HIELOS ACEDO, S.L.  
06/2441/2020 AGUMASA C.B.  
06/2442/2020 EL FOGON DE OLIVER  
06/2443/2020 GRUPO NAPOGA EXTREMADURA, S.L.  
06/2444/2020 PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS, S.L.  
06/2445/2020 ESTACION DE SERVICIO ACEUCHAL, S.L.  
06/2446/2020 MIGUEL BLANCO ROMERO  
06/2447/2020 PEDRO BENITEZ CRUCES  
06/2448/2020 PEDEL MERIDA, S.L.  
06/2449/2020 HERMANOS ROJAS AMAYA, C.B.  
06/2450/2020 JULIA PEREZ BARQUERO  
06/2451/2020 JOMI S.C.  
06/2452/2020 PICAZZO CREATIVE, S.L.  
06/2453/2020 MANUEL GARCIA GUTIERREZ  
06/2455/2020 ISMAEL CARRILLO LOBATO  
06/2457/2020 ISABEL MARIA ALMORIL GALLARDO  
06/2458/2020 FERRETERIA LA ANTIGUA, C.B.  
06/2459/2020 COMPAÑÍA AGROGANADERA CEREALISTA, S.L.  
06/2460/2020 PEREZ LOPEZ, C.B.  
06/2462/2020 JOSE MARIA MORENO CORZO  
06/2463/2020 JOSE M. PARRA HERRERO



06/2464/2020	ESTEBAN BARQUERO REY
06/2465/2020	JOSE ANTONIO PARRILLA VAQUERA
06/2466/2020	JOSE LUIS NARANJO SANTOS
06/2467/2020	ESTHER MARIN AVIS
06/2468/2020	FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA, C.B.
06/2469/2020	SANTIAGO PEREZ GARCIA
06/2470/2020	JUAN PEDRO CALVO MORAN
06/2471/2020	HOSTELERIA VOLTERRA, S.L.
06/2472/2020	CAFÉ CONCIERTO MELENDEZ C.B.
06/2473/2020	JOSE LUIS CARRASCAL CEBERINO
06/2475/2020	MARIA EULALIA VILLARINO VADILLO
06/2476/2020	JUAN SEBASTIAN PORRAS PASTOR
06/2477/2020	HOTEL RESTAURANTE MURILLO ARROYO, S.L.
06/2478/2020	AL BOSSA, C.B.
06/2479/2020	ESTEBAN FERNANDEZ MASA
06/2480/2020	JUAN FRANCISCO PERERA CARRASCO
06/2481/2020	LUISA SERRANO MASA
06/2482/2020	JUAN JOSE SALAS MACHUCA
06/2483/2020	MUEBLES ROMERO C.B.
06/2484/2020	DAMASO TELLO MARTIN
06/2485/2020	HIELO ZUJAR, C.B.
06/2486/2020	MARIA ADELA PEÑALVER HOLGUIN
06/2489/2020	MARIA ROCIO MONTERO GARCIA
06/2490/2020	MUEBLES C4
06/2492/2020	MARIA JOSE LOPEZ GIL
06/2493/2020	OSCAR MIRANDA SIERRA
06/2494/2020	JP TAPIZADOS, C.B.
06/2495/2020	ALAN OJOPI MELGAR
06/2496/2020	AUTOCARES PALACIOS, S.L.
06/2497/2020	ANTONIO ESQUIROL GASULLA
06/2498/2020	DISERZAFRA, S.C.L.
06/2499/2020	MERCLIMA, S.A.
06/2500/2020	JENIFER HERNANDEZ DOMINGUEZ
06/2501/2020	MERCEDES MORALES HERNANDEZ
06/2502/2020	AUTOFRENOS EXTREMADURA, S.L.
06/2503/2020	MANUEL MARQUEZ PASCUAL
06/2504/2020	MARIA J. RODRIGUEZ W BLANCO
06/2505/2020	ARTURO MERINO GIRALT
06/2507/2020	CENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE 2014, S.L.
06/2508/2020	REPUESTOS RODRIGUEZ, S.A.
06/2509/2020	GAS VILAFRANCA, S.L.
06/2510/2020	EL LORO AZUL, S.C.
06/2511/2020	MONICA CARRASCO REYES
06/2512/2020	FITNESS 54 SPA, S.L.
06/2513/2020	JOSE MARIA MARQUEZ ACOSTA
06/2514/2020	FRANCISCO NÚÑEZ MORENO
06/2515/2020	HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN ALROSAS DE CARROS, S.L.
06/2516/2020	GRUPO SERGONPEC, C.B.
06/2517/2020	MARIA GARCIA RUIZ
06/2518/2020	JOSE MARIA CASADO MARTIN



06/2519/2020 ALFONSO VILLARROEL CARMONA  
06/2520/2020 LOURDES LOZANO CARRASCO  
06/2521/2020 PAREDES FOTÓGRAFO, S.L.  
06/2522/2020 VICASANA SPORT, S.L.  
06/2523/2020 FEVAL INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA  
06/2524/2020 AUTOTRASUR, S.L.  
06/2525/2020 ANGEL VELO DOMINGUEZ  
06/2526/2020 PULIMENTOS GAMERO, S.L.  
06/2527/2020 FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ  
06/2528/2020 JUAN JOSE JIMENEZ RIVERO  
06/2529/2020 SUSANA GONZALEZ FERNANDEZ  
06/2530/2020 SUPERTARANTULA SACOFE, S.L.  
06/2531/2020 LING AIFENG  
06/2532/2020 GABRIEL PEÑA TAMAYO  
06/2533/2020 LUIS MARTIN ESPADA  
06/2534/2020 FONTANERÍA Y SANEAMIENTOS VALENTÍN, S.L.  
06/2535/2020 DAROGI HOSTELERIA, S.L.  
06/2536/2020 METALURGICA PUEBLA, S.L.  
06/2537/2020 JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO  
06/2538/2020 PEDRO GARCIA ROSA  
06/2539/2020 JUAN RAMIRO, C.B.  
06/2540/2020 FRANCISCO JAVIER MERINO MERINO  
06/2543/2020 VANESA RODRIGUEZ JIMENEZ  
06/2544/2020 PANADERIA PASTELERIA AGUILERA, S.L.  
06/2545/2020 PIZZA ZAFRA, S.L.  
06/2546/2020 MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ  
06/2548/2020 ARQUIONE SXP, S.L.  
06/2549/2020 ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VIA DE LA PLATA, S.L.U.  
06/2550/2020 MAÑERO TRANSPORTES E HIJOS, S.L.  
06/2551/2020 FERNANDO VACAS ROSAS  
06/2552/2020 VICTOR M. GARRIDO TOSCANO  
06/2553/2020 E 24 H DE TEXTILES, S.L.  
06/2554/2020 ZHAN XIAO DONG  
06/2555/2020 MERCEDES GARCIA NAVARRO  
06/2557/2020 MARMOLES LA ALBUERA, C.B.  
06/2558/2020 MARIO PEREZ LIANES  
06/2559/2020 MARIA DOLORES TINOCO FERNANDEZ  
06/2560/2020 AUTOMOCION 86, C.B.  
06/2589/2020 MANUEL DONOSO DONOSO  
06/2768/2020 BEGUAN DISTRIBUCIONES S.L.  
06/2782/2020 GRUEXA ASISTENCIA, S.L.U  
06/2840/2020 CRISTINA LOZANO LOPEZ  
06/2863/2020 OPTICAS VEGAS ALTAS, SL  
06/2917/2020 GRUPO SEGURYMAT, S.L.  
06/3021/2020 SEBASTIAN PEREZ CALERO  
06/3022/2020 JOSE MANUEL MOÑINO NUÑEZ  
06/3024/2020 PIZZERIA ANDY, S.L.  
06/3033/2020 JOSE MARIA SANTANA GRANADO  
06/3035/2020 DECACHIMBA C.B.  
06/3040/2020 VERONICA RUIZ CAMPOS



06/3045/2020 MARISCA ANDRADE, CB  
06/3047/2020 REBECA MARIA CASTILLO MURILLO  
06/3051/2020 NICOLAS SANCHEZ-CASTILLA SAENZ  
06/3148/2020 DULCERÍA CHIMENEA OLIVENZA, C.B.  
06/3191/2020 BURMAR SWEETS, S.L. SEGUNDO EXPDTE DE DOS  
06/3202/2020 RESEAGUA, S.L.  
06/3205/2020 TALLERES Y SERVICIOS SEGUNDO ESCORIAL, S.L.  
06/3242/2020 ANTONIO LOPEZ BARRIOS  
06/3243/2020 JOSE LUIS CASTAÑO LOPEZ  
06/3244/2020 ENCARNACION BARROSO MOLANO  
06/3259/2020 JOSE SANTIAGO GORDILLO MOLANO  
06/3260/2020 ELICIO PEREZ PEREZ  
06/3263/2020 FRANCISCO JAVIER SOLIS EXPOSITO  
06/3267/2020 NICOLAS FLORES SAMINO  
06/3268/2020 BIOCORPORAL BADAJOZ, S.L.  
06/3270/2020 TOMAS MIRANDA GARCIA  
06/3271/2020 JARDINES MENESES MARTINEZ, S.L.  
06/3272/2020 PROYECTA SCI, S.L.  
06/3273/2020 ANGELA MENDEZ ESCOBAR  
06/3274/2020 HOSTERIA VIZUETE GIRALDO, S.L.  
06/3275/2020 INNOVACION Y DESARROLLO EXTREMEÑO, S.L.  
06/3276/2020 CARMEN MARIA TREJO CHAMORRO  
06/3277/2020 CAFÉ BAR RESTAURANTE CHAMORRO, S.L.  
06/3278/2020 ESTACION DE SERVICIO LOS NUÑEZ S.L.  
06/3279/2020 MAGDALENA MARQUEZ ALDANA  
06/3280/2020 ALEJANDRE S.L  
06/3281/2020 AGNIESKA JOANNA ZYS  
06/3282/2020 VICENTE JESUS JURADO LENA  
06/3283/2020 LARA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L  
06/3284/2020 CHAITEN EXTREMADURA, SLU  
06/3285/2020 HIJOS DE MIGUEL BLAZQUEZ, C.B.  
06/3286/2020 CRISTALERIA GUTIERREZ, C.B.  
06/3287/2020 NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER, S.L.  
06/3288/2020 V.C. HOLLYWOOD, S.L.  
06/3289/2020 JULIAN CARRASCO MADRID  
06/3290/2020 MARIA CARMEN AGUILAR FUENTES  
06/3291/2020 EXTREMEÑA DEL BAÑO S.L.  
06/3292/2020 FERNANDO GONZALEZ BARROS  
06/3293/2020 UN POQUITO DE TO, C.B.  
06/3294/2020 MARIA DEL PILAR SAAVEDRA MANCEBO  
06/3295/2020 TREVAUTO COMERCIO DE AUTOMOVILES, S.L.  
06/3296/2020 GRUPO BYT EXTREMADURA, S.L.  
06/3297/2020 JOSE GONZALEZ NIETO  
06/3298/2020 LOGITRAEX 05, S.L.  
06/3299/2020 MARIANO PAJUELO GOMEZ VALADES  
06/3300/2020 GABRIEL VALENCIA MARTINEZ  
06/3416/2020 LAVANDERIA INDUSTRIAL ROMERO GRAGERA S.L.  
06/3417/2020 PURIFICACION RIVERA LUCAS  
06/3418/2020 LUIS DELICADO GONZALEZ  
06/3419/2020 PAULINA LOPEZ BASTIDA



06/3420/2020 MARIA AFRICA PERIAÑEZ ACOSTA  
06/3421/2020 TALLERES PERIANE, C.B.  
06/3422/2020 DISTRIBUCIONES RAFAEL CISNEROS, S.L.  
06/3423/2020 CENTRO DE LOGOPEDIA ARTURO DOMINGUEZ GIRALT  
06/3424/2020 DAMIANA SANCHEZ MORALES  
06/3425/2020 CARMEN BOTOS VALVERDE LLANO  
06/3426/2020 RAMON SALAS MIRAVETE  
06/3427/2020 CONSUELO FERNANDEZ SALAZAR VEGAS  
06/3428/2020 CONSULTORA FORMACION, S.C.  
06/3429/2020 ARILEX, S.L.  
06/3430/2020 JULIAN SECO DE HERRERA ARENAS  
06/3431/2020 MONTSERRAT LOPEZOSA MORAN  
06/3432/2020 GESTIONES HOSTELERA ALVAREZ RODRIGUEZ, S.L.  
06/3433/2020 TAMARA NARCISO CHAVES  
06/3434/2020 ANGEL MARIA RAYO HERNANDEZ  
06/3435/2020 EL GOURMET DE JUANINO, S.L.  
06/3436/2020 SANTIAGO CANONICO GARCIA  
06/3437/2020 MANUEL RAMIREZ RAMIREZ  
06/3438/2020 COCIPREX, S.L.  
06/3439/2020 ISMAEL CORDERO SANTOS  
06/3441/2020 LA MODERNA ALMENDRALEJO 2017, S.L.  
06/3442/2020 ESTACION DE SERVICIOS VIRGEN DE BADAJOZ, S.L.  
06/3443/2020 ANSORENA PASTELERA, S.A.  
06/3444/2020 LAURA GALAN BARBA  
06/3445/2020 ENRIQUE SALGADO GARCIA  
06/3446/2020 MARIA JOSE RODRIGUEZ CALERO  
06/3447/2020 ANTONIO CALDERON DE LA CALLE  
06/3448/2020 RAFAEL DIAZ MUÑOZ CAMACHO  
06/3449/2020 ANTONIO BARRAU MARTINEZ  
06/3451/2020 ITANA 2012, S.L.  
06/3452/2020 FIDCUS ESPJ  
06/3453/2020 CONSTRUCCIONES AMARO MARQUEZ, S.L.L.  
06/3454/2020 ELECTRICIDAD CUSTODIO, S.L.  
06/3455/2020 LACTEOS PEMALA, S.L.  
06/3456/2020 JOSE M<sup>a</sup> NAVARRO ACEDO  
06/3457/2020 NECOCHEA BIOESPAÑA, S.L.  
06/3458/2020 JOAQUIN CARDIZALES LOPEZ  
06/3459/2020 M<sup>a</sup> PAZ BUREO GUTIERREZ  
06/3461/2020 ISIANP PINTURAS ISIDRO E HIJOS, S.L.  
06/3462/2020 FRANCISCO JAVIER SILVA CARRASCO, S.L.  
06/3463/2020 BENJAMIN GARCIA BLAZQUEZ  
06/3465/2020 JUAN ANTONIO BLANCO SERVICIOS INTEGRALES DE EDIFICIOS, S.L.  
06/3466/2020 POWER UP-ENERGY INVESTMENTS, S.L.  
06/3467/2020 FABIANA GOMES GARIBALDI  
06/3468/2020 BENJAMIN GARCIA GALLEGO  
06/3469/2020 DEHESA DEL BODION, S.L.  
06/3470/2020 BLUEDENTAL ESP. ODONTOLOGICOS  
06/3471/2020 MANUEL BARROSO SAENZ  
06/3472/2020 FOTOTERAPIAS ESTETICPRO, S.L.  
06/3482/2020 CLUB DE TIRO EL CORZO





06/3486/2020 DAVID CARRACEDO RAMOS  
06/3502/2020 ALBERTO ANDRADES GOMEZ  
06/3505/2020 MARIA JOSE GARCIA MARQUEZ  
06/3536/2020 MACIAS BARRENA HERMANOS S.A.  
06/3576/2020 PROVEEDORA DE ALUMINIO BADAJOZ S.L.  
06/3602/2020 SANDRA TAMARA HITA GALVAN  
06/3616/2020 JOSE PARDO ROMERO  
06/3657/2020 QIAOQUN ZHU  
06/3684/2020 COESGON EXTREMADURA, S.L.  
06/3739/2020 YANLING WU  
06/3752/2020 CLUB DEPORTIVO BASE DON BENITO  
06/3766/2020 CENTRO DE FORMACION VEGA SERENA S.L.  
06/3852/2020 JONAS RUBIA GALAN  
06/3871/2020 MIGUEL MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
06/3885/2020 ANA MARIA GARCIA GONZALEZ  
06/3919/2020 ORNAMENTALES DEL GUADIANA, S.A.  
06/3988/2020 TALLERES HERMANOS RAMOS, SL  
06/4029/2020 JESUS APARICO VILLAFAINA  
06/4030/2020 FAMDORAL INVERSIONES, SL  
06/4031/2020 JOSE ANGEL GOMEZ HERERA  
06/4045/2020 FERNANDO MARTINEZ BLANCO  
06/4046/2020 FRANCISCO GORDON GARRIDO  
06/4047/2020 AGIVENTI, SL  
06/4048/2020 BRU RECUPERACIONES, SL  
06/4049/2020 SERVICIOS MEDICOS OMEGA, SL  
06/4050/2020 FULGENCIO LEON HERNANDEZ  
06/4051/2020 AL FONSA RODRIGUEZ MARTIN  
06/4052/2020 GRUAS MONTIJO Y LAVADOS, SL  
06/4053/2020 MANUEL JOSE CALERO VALERO  
06/4054/2020 TALLERES CASTUERA, SLU  
06/4055/2020 ARRANZ ENERGIA, SL  
06/4057/2020 VERANTRI, SL  
06/4058/2020 PABLO RIVAS ROMERO  
06/4059/2020 AUTOCASION LLERENA, SL  
06/4091/2020 ANA BELEN SUAREZ TIRADO  
06/4235/2020 ISABEL MARIA MONTERO LOZANO  
06/4252/2020 OLIVIA PERLA ELJARRAT LOPEZ  
06/4314/2020 CENTRO DIPAH C.B.  
06/4326/2020 AURE CONSULTORES Y ASESORES, S.L.  
06/4409/2020 JAVIER HERNANDEZ DEL OLMO MENDEZ  
06/4417/2020 TIENDAS PAVO ALMENDRALEJO, S.L.  
06/4418/2020 TIENDAS PAVO BADAJOZ, S.L.  
06/4419/2020 TIENDAS PAVO MERIDA, S.L.  
06/4420/2020 TIENDAS PAVO CENTRAL, S.L.  
06/4421/2020 TIENDAS PAVO VILLANUEVA, S.L.  
06/4422/2020 TIENDAS PAVO, S.L.  
06/4423/2020 AUTOMOVILES TOLEDO BORREGUERO, S.L.  
06/4424/2020 AUTOS LA SERENA, S.L.  
06/4425/2020 JOSE BORREGUERO PINO, S.L.  
06/4426/2020 MOTOR EMERITENSE, S.L.



06/4428/2020	AGUSTIN ASENSIO FERNANDEZ
06/4429/2020	SURDENTAL SUMINISTROS, S.L.
06/4432/2020	CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO, S.L.
06/4433/2020	ESTEFANIA PINO CANALES
06/4436/2020	SOL DE VALDIVIA, S.L.
06/4439/2020	PIJUSA, S.L.
06/4440/2020	ASESORIA FERNANDEZ MURO,S.L.
06/4441/2020	CARLOS GONZALEZ REYES
06/4442/2020	MUDANZAS EXTREMEÑAS, S.L.
06/4444/2020	J M RANGEL REFORMAS E INTERIORISMO S.L.
06/4445/2020	JOSE MANUEL MALIA PARRAN
06/4446/2020	WEIFENG YE
06/4449/2020	HNOS. PRADA LOPEZ VILLALON, S.L.
06/4450/2020	LUIS CABALLERO CALVO
06/4451/2020	MARIA ESTHER MORALES ROMERO
06/4452/2020	ANGEL LUIS JIMENEZ SERRA
06/4453/2020	TERESA TRENADO PIZARRO
06/4454/2020	JOSE ANTONIO SABALETE CANO
06/4455/2020	ANTONIA GODOY PARRA
06/4456/2020	ALMAR CERAMICAS, C.B.
06/4457/2020	ANA BELEN GONZALEZ VIGARA
06/4458/2020	KEA DENTAL, S.L.
06/4459/2020	VICENTE GARCIA GIL PIZARRO
06/4463/2020	JOSE M. DURAN ACEDO
06/4464/2020	JOSE LUIS ESTEVEZ CALDERITA
06/4465/2020	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DON B.-VVA.
06/4466/2020	ALEJANDRO SANCHEZ MENDOZA
06/4468/2020	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 S.L.
06/4469/2020	CONSTRUCCIONES PABLO CALDERON, S.L.
06/4510/2020	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.
06/4559/2020	MANGROVE LOGISTIC S.L
06/4594/2020	UNION DE BIBLIOFILOS EXTREMEÑOS
06/4595/2020	SERGIO BAZO GALDEANO
06/4602/2020	PUEBLA Y ESTELLEZ, S.A
06/4626/2020	COYBERSAN DISTRIBUCIONES S.L.
06/4719/2020	EMILIO SECO MORENO
06/4721/2020	JOSE MARIA GARCIA BERMEJO GIL
06/4722/2020	U.S. ARMENTERA, S.L.
06/4723/2020	ANTONIO MONJE CABANILLAS
06/4724/2020	MOVILIDAD EXTREMADURA DE RECICLAJE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
06/4725/2020	MODA VEGAS ALTAS, S.L.
06/4726/2020	SERVYMAN ALMENDRALEJO, S.L.
06/4727/2020	JUAN JOSE GARCIA MANZANO
06/4728/2020	SOLUCIONES INMOBILIARIAS HABITAT, S.L.
06/4770/2020	EXTREDAF, S.A.
06/4816/2020	EXTREM DIAMANT, S.L.
06/4851/2020	MARIA JOSE PEREZ PEREZ
06/4852/2020	JOSE MARIA MUÑOZ CABALLERO
06/4854/2020	MONJEPERIODONCIA, S.L.



06/4858/2020 EMILIO FERNANDEZ RIVERO  
06/4863/2020 INSTALACIONES ASBAR, SLU  
06/4865/2020 JUAN GARCIA SAAVEDRA  
06/4869/2020 MARIA ROSARIO FRANGANILLO GORDILLO  
06/4870/2020 DOLORES AMADOR MONTAÑO  
06/4871/2020 FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ DE TEJADA PEREZ BEJARANO  
06/4872/2020 JOSE MANUEL SOBRINO CARRASCO  
06/4873/2020 CARPAS VILAFRANCA, S.L.  
06/4876/2020 JORGE GARCIA-MORENO MENDOZA (TRANSPORTE)  
06/4877/2020 HOSTELERA VILAFRANCA, S.L.  
06/4878/2020 FRANCISCO VASCO CARDOSO (TALLER)  
06/4879/2020 ANASTASIO CHAMORRO AMADO  
06/4880/2020 CHARAF MOUSLIM ERROCHDI  
06/4881/2020 CONVENTO SANTA CLARA  
06/4883/2020 CLUB DEPORTIVO BADAJOZ 1905  
06/4884/2020 REFINED LOF. S.L.  
06/4886/2020 SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (I)  
06/4888/2020 ANTONIO MARTINS ALDRABINHA  
06/4889/2020 VICTORIA FERRERA NIETO  
06/4890/2020 ME4BUSINESS, S.L.  
06/4891/2020 MARK JOHN TRAVEL, S.L.  
06/4893/2020 FRANCISCO VASCO CARDOSO (GRUAS)  
06/4894/2020 TRADINGALL, S.L.  
06/4895/2020 JOSE MARIA SANABRIA FLORES  
06/4896/2020 JOSE LUIS MENDOZA SILVA  
06/4897/2020 JOSE RAMON CAMACHO FILIBERTO  
06/4898/2020 JORGE GARCIA MORENO MENDOZA (RESTAURANTE)  
06/4899/2020 ELECTRONICA MIRANDA, S.L.  
06/4900/2020 MARIA VICTORIA DURAN GALLARIN  
06/4901/2020 DASPI ITALY, S.L.  
06/4902/2020 CARMEN CUELLAR RODRIGUEZ  
06/4903/2020 EVARISTO CORREA ALVAREZ  
06/4941/2020 ELECTROMECHANICA VAZQUEZ S.L.  
06/4947/2020 FRANCISCO CHAMIZO GARCIA  
06/4948/2020 FRANCISCO DAVID CARREIRA CORONADO  
06/4949/2020 FRANCISCO JAVIER CARRASCOSA DE LA CAMARA  
06/4950/2020 FRANCISCO MARTINEZ CARO  
06/4952/2020 GEVORA CONSTRUCCIONES SA  
06/4953/2020 GUECON SERVICIOS OPTICOS SL  
06/4954/2020 HERMANOS MUÑOZ RODRIGUEZ AUTOMOVILES SL  
06/4955/2020 HIDRAULICA ALVAREZ SL  
06/4956/2020 INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNICA SL  
06/4957/2020 ISEMAT SERVICIOS INTEGRALES  
06/4958/2020 JACINTO PEREZ MARABEL  
06/4959/2020 JOSE ANTONIO AMIGO BARRERA  
06/4960/2020 JOSE CARLOS CORTES PRECIADO  
06/4961/2020 JOSE PRAT GARCIA  
06/4963/2020 LOTERIA LA PREFERIDA SL  
06/4964/2020 MARIA DEL CARMEN DELGADO RIOBOO  
06/4965/2020 MANUEL JESUS CARRANZA BONILLA



06/4967/2020 MANUELA FRANCO CALVO  
06/4969/2020 MORIETA DUARTE DE OLIVEIRA  
06/4970/2020 OBRADOR DE PASTELERIA MONTAÑO  
06/4972/2020 PEDRO MONTERO BEJARANO  
06/4973/2020 SANUEL CUMPLIDO SANTIAGO  
06/4974/2020 SAYAGO PEREZ S.L.  
06/4975/2020 SERVICIOS VETERINARIOS MAIMONA  
06/4977/2020 VAOVA GASTRO, ESPJ  
06/4978/2020 VER-CRUZ SL  
06/4979/2020 VICTOR MANUEL CANDELA CANHAO  
06/4980/2020 KENNY ALEXIS PERERO PIN  
06/4981/2020 RAFAEL MORALES SANTOS  
06/4982/2020 SORIVAZ AGENCIA DE TRANSPORTES S.L  
06/4985/2020 ISABEL MARIA DELGADO MUÑOZ  
06/4986/2020 GREGORIO BERCIANO VILLA  
06/4989/2020 ATEJCAF SL  
06/5037/2020 TALLERES HERMANOS FERNANDEZ GUTIERREZ S.L.  
06/5038/2020 EXTREMAPAPEL, S.L.  
06/5039/2020 JUAN CARLOS MENDOZA CARRO  
06/5040/2020 VILLANUEVA DENTAL COMPANY S.L.  
06/5041/2020 JUAN JOSE GARCIA RIÑONES  
06/5042/2020 OLIGEST ASESORIA DE EMPRESAS S.L.  
06/5043/2020 SD KEBAB, C.B  
06/5044/2020 MARIA MAR HURTADO SENDIN  
06/5045/2020 HERMANOS SANCHEZ ESPADIÑA  
06/5046/2020 ANGEL PANIAGUA MORATO  
06/5047/2020 MONKEYNET AML 2013, S.L.  
06/5048/2020 SUMIPAL SUMINISTROS S.L.  
06/5049/2020 GUADALUPE RUANO SANTANA  
06/5050/2020 PROMOTORA DE HOTELES, SA  
06/5052/2020 IMBRAEX DISTRIBUCIONES, SL  
06/5053/2020 AVELLI MILLAN JOAQUIN MANUEL  
06/5054/2020 RAFAEL FERNANDO AMAYA MORILLO  
06/5055/2020 M<sup>a</sup> VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ  
06/5056/2020 SONOMOBEL, SL  
06/5057/2020 PIZZA WOODY, SL  
06/5058/2020 FISIOVITAL ZAFRA, SL  
06/5059/2020 JOSE ANTONIO LADERA ROMERO  
06/5060/2020 VINIUM L&D, SL  
06/5061/2020 FERNANDO TORRES PROBIKE, SL  
06/5062/2020 JAVIER ANTONIO PEREZ ALONSO  
06/5063/2020 SANTOS INM Y SERVICIOS, SL  
06/5064/2020 DELGADO LOPEZ, JOSE CARLOS  
06/5066/2020 CENTROMOVILES BADAJOZ, SL  
06/5067/2020 ASOCIACION ESPAÑOLA FOTOGRAFOS DE VIDA  
06/5068/2020 JOSE LUIS AMARO ESCOBAR  
06/5069/2020 AGENCIA DE VIAJES GUADIANA, SA  
06/5070/2020 SIUL COMUNICACIONES, SL  
06/5071/2020 ALIMENTACION SERVIPAN. SL  
06/5072/2020 LUANA MUEBLES, SL



06/5073/2020	RIVERO SUDON, SL
06/5074/2020	INTERSERUX, SL
06/5076/2020	BUTANO BERNALDEZ, SL
06/5077/2020	TOMAS CALLE ALVAREZ
06/5078/2020	APA COL PUB ARIAS MONTANO
06/5081/2020	PERMIFIBRA TELECOMUNICACIONES, SL
06/5082/2020	GRAN CASINO DE EXTREMADURA, SA
06/5083/2020	NURIA DE LA CRUZ PERERA
06/5086/2020	JOSE F GARCIA CALDERON
06/5087/2020	SANDRA GONZALEZ SANCHEZ
06/5088/2020	RUIZ VERDEJO ANGEL
06/5089/2020	MESON & COFFEE SL
06/5090/2020	JOAQUIN F LUNAR MACIAS
06/5091/2020	SANDRA ESTEBAN VAZQUEZ
06/5092/2020	FRANCISCO JAVIER GIJON BALASTEGUI
06/5093/2020	MONPATON, SL
06/5094/2020	JUAN MARIA BARRENA BALSERA
06/5095/2020	ESCUDERO VENTA Y DISTRIBUCION, SL
06/5096/2020	AGROGANADERA SIERRA DE ALOR, S.A.
06/5097/2020	DOCENTES DE MONTEMOLIN
06/5098/2020	CORTES TEXTIL DEPORTE, CB
06/5099/2020	RECIO PESCADOS, SL
06/5100/2020	INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET (COLEGIO SANTA TERESA)
06/5103/2020	CROCHE ELECTRICIDAD S.A.
06/5116/2020	ZETA IMPRESIÓN SDAD. COOP.
06/5138/2020	DOMINGO DURAN DURAN
06/5139/2020	RAQUEL CANDALIJA DIEZ
06/5142/2020	DAVID CARNERO TOMILLO
06/5152/2020	INMOFUCUS, S.A.
06/5154/2020	RAMON CARMONA HUERTAS
06/5155/2020	MARIA JOSEFA PEDROSA DURAN
06/5161/2020	MARIA ANGELES HERNANDEZ PINTIADO
06/5173/2020	RODRIGUEZ ALVARADO INMACULADA
06/5194/2020	HERMANDADES DEL TRABAJO
06/5195/2020	VMZ-LICONS, S.L.
06/5196/2020	ENVIOS VIMUR, S.L.
06/5197/2020	OPTICA LUIS COLORADO, S.L.
06/5198/2020	JOSE LUIS MARIN CARO (LIBRERÍA COLON)
06/5199/2020	VAZ OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
06/5200/2020	MARMOLES EXTREMEÑOS SOLA, S.L.
06/5201/2020	EL CAPORAL, S.C.
06/5202/2020	ROMAN FERNANDEZ BENITEZ
06/5229/2020	DESGUACES Y NEUMATICOS TRIGO C.B
06/5237/2020	RECICLAJES CALDERERIA INDUSTRIAL, S.L.
06/5240/2020	SERCOM A8, S.L.
06/5243/2020	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (II)
06/5245/2020	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (III)
06/5250/2020	ROMERA PESCA, S.L.
06/5252/2020	GIMNASIO SQUASH SERENA, S.L.
06/5253/2020	LAURA MAHEDERO DOBLADO



06/5254/2020 MARIA ISABEL SANCHEZ DOBLADO  
06/5255/2020 M<sup>a</sup> NOEMI PINEDA TEJEDA  
06/5256/2020 DISTRIBUCIONES AMADOR MIRALLES, S.L.  
06/5259/2020 ELSAMEX, S.A.U.  
06/5261/2020 HNOS. CORTES PECERO, C.B. (JUAN DIEGO CORTES PECERO)  
06/5263/2020 PK 11 ESS, S.L.  
06/5264/2020 INSTALACIONES ELECTRICAS MOSQUERO, S.L.  
06/5265/2020 JOSEFA GOMEZ FLORES  
06/5266/2020 JOSE MIGUEL MUÑOZ CONSTANTINO  
06/5267/2020 TANUKI SAN, S.L.  
06/5268/2020 JUAN MIGUEL FRUCTUOSO FUENTES  
06/5270/2020 MIGUEL ANGEL SERRANO RANGEL  
06/5271/2020 CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO, S.L.  
06/5275/2020 JAVIER DOMINGUEZ RAMOS  
06/5276/2020 MARIA GUADALUPE GONZALEZ MACHO  
06/5281/2020 EL CALVITERO, S.L.  
06/5285/2020 CASA FUENTES C.B.  
06/5292/2020 FELISA TENA MORILLO  
06/5293/2020 ENJOY ENDURANCE S.L.  
06/5298/2020 DAVID BELMEZ MACIAS  
06/5299/2020 CANDIDO MANUEL PACOMIO PELAEZ  
06/5301/2020 LOS GOMEZ C.B.  
06/5302/2020 SERMEPLAS S.L.  
06/5303/2020 CARPIO MESTO S.L.  
06/5304/2020 PASTELERIA CASA FUENTES S.L.  
06/5306/2020 SPAIN FITNESS WORLD, SLU  
06/5308/2020 LORENZO VINAGRE PEREZ  
06/5309/2020 INMACULADA LAVADO COLLADO  
06/5310/2020 HOSTELERIA PACENSE HNOS. DE LA CRUZ, S.L.  
06/5311/2020 RECREATIVOS MANUEL LEBRATO, S.L.  
06/5312/2020 ALBERTO GUERRERO RAMOS  
06/5315/2020 MARIA JOSEFA HURTADO TRIGO  
06/5316/2020 LA PISCINA HOSTAL RESTAURANTE, S.L.  
06/5317/2020 CONSTRUCCIONES VALVERDEÑAS ROGOMSA S.L.  
06/5321/2020 AUTOMATIC DIRECT, S.L.  
06/5340/2020 RECREATIVOS LEBRATO S.L. (HOSTELRIA)  
06/5342/2020 SANTOS FELIX CAMPOS TEJERO  
06/5346/2020 MARIA JOSEFA HURTADO TRIGO (HOSTELERIA)  
06/5347/2020 PRADO SALA DE FIESTAS, SLU  
06/5349/2020 GABRIELA ESPINOSA GOMEZ  
06/5350/2020 ALFONSO ORTIZ GUERRERO  
06/5351/2020 LOTERIAS MARINITA, S.L.  
06/5352/2020 LIN SHI JIA ZU, S.L.  
06/5353/2020 ANA BELEN MARQUEZ GOMEZ  
06/5355/2020 ANTONIO DAVID MORENO MORENO  
06/5356/2020 CABALLERO AUTOMOCION S.A  
06/5357/2020 CIVITAS ESPACIOS INMOBILIARIOS, S-L  
06/5360/2020 GRUPO ASAL, ASESORES Y CONSULTORES, S.L.  
06/5361/2020 COCEDEROS MARISCOS RODU, SL.  
06/5363/2020 CARMOPARRA HOGAR, SL.



06/5364/2020 REPARACIONES RASTROLLO GARCIA, SL.  
06/5365/2020 DISTRIBUCIONES VAZQUEZ PEREIRA, S.L.  
06/5366/2020 GUERRERO LANCHO, SLL  
06/5368/2020 INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.  
06/5372/2020 COMERCIAL HOSTELERA EXTREMEÑA C.B  
06/5373/2020 LA MALENA SIGLO XXI, SLU  
06/5374/2020 JUAN PEDRO PORRO MARTIN  
06/5375/2020 TALLERES DIEGO RUIZ SANCHEZ S.L.  
06/5377/2020 LUIS CASTAÑO E HIJOS, SL  
06/5378/2020 AUTOCARS EMERITA  
06/5379/2020 SABORES EMERITENSES HOST. S.L.  
06/5382/2020 CAROLINA SALGADO GONZALEZ  
06/5384/2020 DAVID VALVERDE RINCON  
06/5395/2020 NUESTRO SEÑOR DEL GRAN PODER, SOC. COOP.  
06/5397/2020 GABINETE EXTREMEÑO DE AUDITORIA, S.L.  
06/5398/2020 LUIS AVELLI PASTELERIA HELADERIA,S.L.  
06/5399/2020 BAR NAPOLIS  
06/5420/2020 MERCEDES MORENO DURAN  
06/5438/2020 EXTREMADURA DISTRIBUCION DE CERVEZAS, S.A.  
06/5439/2020 SARRO CLEMENTE, S.L (SEGUNDO EXPEDIENTE)  
06/5440/2020 JUAN LUIS RODRIGUEZ VACA  
06/5441/2020 PERTAURUS, S.L.  
06/5442/2020 APNASUREX ASOCIACION NIÑOS AUTISTAS  
06/5445/2020 DOCAMACHO DENTAL S.L.  
06/5446/2020 FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CUMBRES  
06/5447/2020 REPUESTOS GABRIEL, S.L  
06/5448/2020 ASOCIACION ONCOLOGICA TIERRA DE BARROS  
06/5449/2020 JESUS RUEDA GARCIA  
06/5450/2020 FUNDACION ATABAL PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO  
06/5451/2020 UNIONBUS TRANSPORTE DE PASAJEROS, S.A.  
06/5452/2020 FET ASESORIA JURIDICA  
06/5453/2020 ANTONIO CABALLERO GARCIA  
06/5457/2020 YUE LI  
06/5531/2020 MARIA REYES TARDIO MAYA  
06/5532/2020 MARIO PESSINI  
06/5533/2020 ADRIAN CONDE MORALES  
06/5534/2020 CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA-ALONSO  
06/5535/2020 CONSTRUCCIONES VAZ, S.L.  
06/5537/2020 ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.U  
06/5538/2020 CAROLINA VAZQUEZ DE LA FLOR  
06/5539/2020 ESTEFANIA RODRIGUEZ PIRIZ  
06/5540/2020 BADAQUINCK S.C.  
06/5541/2020 ROBERTO VILLALBA GUERRA  
06/5543/2020 SERGIO MIGUEL SANTOS SAO JOSE  
06/5545/2020 CERTIGREENPROJET S.L. FORMACION  
06/5546/2020 ATANASIO ANTONO ROYANO  
06/5547/2020 MORENO MERINO JOSE LUIS  
06/5548/2020 ROBLES TORRES MARTA  
06/5569/2020 SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES, S.L.  
06/5570/2020 CLINICA LA SERENA, S.L.





06/5571/2020 IMPRENTA UNION 4, S.L.  
06/5572/2020 LIGANG BAO  
06/5573/2020 FUNDACION ECOANIME  
06/5574/2020 JUAN PEDRO MOLINA NARANJO  
06/5575/2020 MEJIAS GARCIA HIERRO, S.L.  
06/5576/2020 MOBEL LUZ DECORACION, SAL  
06/5577/2020 MUEBLES JUAN SORIANO RUIZ, S.L.  
06/5578/2020 MUEBLES RABANAL, S.L.  
06/5579/2020 PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS  
06/5580/2020 CANTUESO RESTAURACION, S.L.  
06/5583/2020 MONTESANO EXTREMADURA, S.A. (2)  
06/5584/2020 BUHAIRA, SL.  
06/5585/2020 ISAAC CEDILLO SOTO  
06/5588/2020 JOSEMIVAN MARINA, C.B  
06/5590/2020 SANTIAGO GARCIA CERVANTES  
06/5597/2020 ANTONIO PULIDO HERNANDEZ  
06/5602/2020 COELBA, S.L.  
06/5604/2020 HERMANDAD SANTISIMA VIRGEN DEL ARA  
06/5639/2020 VIAJES MITREO, S.L.  
06/5640/2020 MARIA ISABEL CARMONA GARCIA  
06/5641/2020 CLUB NATACION BADAJOZ  
06/5642/2020 TRANSPORTES JOLUGARSAN, S.L.  
06/5645/2020 CORRUGADOS GARCIA ALMENDRALEJO, S.L.  
06/5646/2020 GARCIA GARCIA DEL ALERO, S.L.  
06/5650/2020 NOELIA MEDINA FERNANDEZ  
06/5651/2020 CARLOS HIDALGO DORDIO  
06/5652/2020 MARIA LOURDES JIMENEZ ROLL  
06/5653/2020 DISTRIBUCION BADAJOZ DEBENEGAS, S.L.  
06/5654/2020 PAOLA GARCIA BELMIRO ( 2º EXPEDIENTE)  
06/5655/2020 JOSE MANUEL SANTANO BORREGA  
06/5656/2020 REVELLO PRIETO HIDALGO, S.L.  
06/5658/2020 PEDRO CARVAJAL BARBANCHO  
06/5660/2020 INFOSEGEDA, S.L.  
06/5662/2020 JOSE ANTONIO MAYAL, S.L.  
06/5663/2020 ORAMBA CENTRO ESTRUCTURAS, S.L.  
06/5667/2020 MARIA ANGELES GARCIA MORLESIN  
06/5668/2020 ILUSTRISIMO CABILDO CATEDRALICIO  
06/5670/2020 CIRCULO EMERITENSE  
06/5672/2020 DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, S.L.  
06/5674/2020 AQUALAND EXTREMADURA, S.A  
06/5675/2020 CONFEDERACION ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE BADAJOZ  
06/5676/2020 CENTRO REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA  
06/5679/2020 JOSE LUIS RUIZ FERNANDEZ  
06/5680/2020 MANUEL LOBO NOVIAS, S.L.  
06/5681/2020 ALODIA LOPEZ GONZALEZ  
06/5682/2020 BELEN AGUEDO MELCHOR  
06/5683/2020 MARIA GRAGERA GOMEZ  
06/5684/2020 RUBEN MERCHAN LADERO  
06/5685/2020 CRISTINA ROSA VELARDO  
06/5686/2020 JOSE MANUEL MACHIO VAZQUEZ





06/5687/2020 CANALONES LOBO, S.L  
06/5688/2020 JESUS JIMENEZ DE LAGO  
06/5689/2020 PREVING INVESTMENTS, S.L.  
06/5690/2020 HOSTELERIA ROYAR C.B  
06/5691/2020 JOSE MANUEL CEBERINO CASTRO  
06/5692/2020 JULIO JUAN ROLDAN GALLARDO  
06/5693/2020 MARIA ANTONIA CAÑADA TAPIA  
06/5694/2020 VICTOR MANSILLA SANCHEZ  
06/5695/2020 FORMALIA SALUD, SLU  
06/5696/2020 TOTAL. DAT, SLU  
06/5699/2020 JUAN MANUEL MORATO PICADO  
06/5700/2020 AMPARO CERVERA PEREZ  
06/5701/2020 NOELIA SALPICO GOMEZ  
06/5702/2020 MAIBRO LLERENA S.L  
06/5703/2020 VICENTE BALAS PIRIS  
06/5704/2020 JAVIER PERIANES BARRIGA  
06/5705/2020 NUNO MIGUEL FAVITA CARIXAS  
06/5706/2020 SAMUEL RUBIO GARCIA  
06/5707/2020 SANIGRES ALMENDRALEJO, S.L.  
06/5708/2020 COLEGIO APOSTOLICAS CRISTO CRUCIFICADO  
06/5709/2020 AMPA, AMALIA MARTIN DE LA ESCA  
06/5710/2020 GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A  
06/5711/2020 CIRCULO RECREATIVO SANVICENTEÑO  
06/5712/2020 EUSEBIO TORRES PEREZ  
06/5713/2020 JUAN FRANCISCO MONTERO CARBONERO  
06/5714/2020 ARMERIA LA UMBRIA, SL.  
06/5716/2020 LUIS PABLO SANCHEZ MARTINEZ  
06/5717/2020 LOS JARDINES DE LAS BOVEDAS (2)  
06/5719/2020 FUENSIL PENINSULAR, S.L.  
06/5725/2020 GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS  
06/5728/2020 AUTOCARES FAVI, S.L.  
06/5740/2020 GARCIA ORELLANA CINTIA  
06/5741/2020 MALPI, CB  
06/5742/2020 REDONDO MENDEZ MANUEL  
06/5743/2020 RASTROLLO MORENO MARIA DOLORES  
06/5744/2020 MASJUAN MIRANDA YUNIESKI  
06/5745/2020 OLIVEIRA DO NASCIMENTO MARIA GRACILENE  
06/5746/2020 GASOLEOS CARRASCO SL  
06/5747/2020 FRANCISCO LUIS PALOS GORDILLO  
06/5748/2020 VALADES MORENIO RICARDO  
06/5749/2020 FRANCISCO FERNANDEZ DE SORIA TRASMONTE  
06/5750/2020 CARMEN BORRACHERO SILVA  
06/5751/2020 SDAD COOP P DE CARP Y DEC LLERENA  
06/5753/2020 ENRIQUE BRENES TORRES  
06/5754/2020 EVA SABIDO ATALAYA  
06/5755/2020 FERNANDO MORO HEREDIA  
06/5756/2020 FRANCISCO TENA PALACIOS  
06/5757/2020 HOTEL LA FABRICA SA  
06/5758/2020 I. BERLOREN COMERCIALIZACION SL  
06/5759/2020 JOSE MANUEL TENA HERNANDO



06/5760/2020 JUAN MIGUEL IZQUIERDO BARRENA  
06/5761/2020 LOTERIA DE AZUAGA SL  
06/5762/2020 LUNA-FERREZUELO ABOGADOS, SC  
06/5763/2020 TRACTORES LLERENA, S.L.  
06/5764/2020 TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO  
06/5765/2020 SENTIMIENTO LOKO PRODUCC. S.L.  
06/5766/2020 MAFERMER MECANICA S.L.  
06/5767/2020 IVAN ROSADO PACHECO  
06/5768/2020 JORGE MANUEL ANACLETO MORGADO  
06/5769/2020 JORGE ANTONIO RODRIGUEZ FRAGOSO  
06/5770/2020 CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y ESTUDIOS IDEAS SC  
06/5771/2020 MARIA SOLEDAD SECO REBOLLO  
06/5772/2020 MARIA ANTONIA ALVAREZ REGALADO  
06/5773/2020 MARIA CALZADO SANCHEZ  
06/5774/2020 MIGUEL MARTINEZ TORRES  
06/5775/2020 EDUCACION INFANTIL ROPERO CORRALIZA SL  
06/5776/2020 NIÑO JESUS III CEI SL  
06/5777/2020 SIRIUS RESTAURACION CB  
06/5778/2020 TATIANE MARIA DE SEQUEIRA  
06/5779/2020 DISEÑO Y TECNICAS GRAFICAS EXTREMADURA SA (TECNIGRAF)  
06/5780/2020 VALENTIN VINAGRE PEREZ  
06/5781/2020 7 ELEMENTOS 7 SOC COOP ESPECIAL  
06/5782/2020 ABRAHAM SANCHEZ CORDERO  
06/5783/2020 ACTYVIDA SPORT S.L.U.  
06/5784/2020 ADRIAN VIGARA MERINO  
06/5785/2020 AGRICOLA CIPRIANO S.L.  
06/5786/2020 AGUSTIN BOTE VALLE  
06/5787/2020 AIYUN CHEN  
06/5789/2020 ADIRA HOTELS, SLU  
06/5790/2020 ALEJANDRE ESQUIVEL E HIJOS, S.L.  
06/5791/2020 ALMUDENA MENDEZ MORALES  
06/5792/2020 ALEJANDRO GARCIA REYES  
06/5793/2020 ALMA, ESPJ  
06/5794/2020 ALMUDENA VAZQUEZ GONZALEZ  
06/5795/2020 AMBITEX C B  
06/5796/2020 ANA BELEN SANCHEZ DORADO  
06/5797/2020 ANA GALLARDO APARICIO  
06/5798/2020 ANA MARIA GONZALEZ CALDERON  
06/5799/2020 ANA MARIA MORENO DIAZ  
06/5800/2020 ANA MARIA VARGAS SILVA  
06/5801/2020 ANA MUÑOZ CARRASCO  
06/5802/2020 ANDRES SERRANO VILLAFAINA  
06/5803/2020 ANGEL FLORES SAMINO  
06/5804/2020 ANGEL ARANGO CARRANZA  
06/5805/2020 ATIANMAR S.L.  
06/5806/2020 ANGEL ERNESTO BLANCO HIGUERO  
06/5807/2020 ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ  
06/5808/2020 ANTONIO ANGEL CARRASCO BELTRAN  
06/5809/2020 ANTONIO JARAMILLO LOZANO  
06/5810/2020 ANTONIO JAVIER CALDERON LUENGO



06/5811/2020 ANTONIO LUIS MORALES LOPEZ  
06/5812/2020 ANTONIO MANSILLA FERNANDEZ  
06/5813/2020 ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ  
06/5814/2020 ANTONIO MANUEL RUBIO ORTIZ  
06/5815/2020 CAPITA, C.B.  
06/5816/2020 ANTONIO MARIA TEJEDA CASADO  
06/5817/2020 ANTONIO MEDINA E HIJOS SA  
06/5818/2020 ANTONIO MORENO FERNANDEZ  
06/5819/2020 ASOCIACION DE DESEMPLEADOS BADAJOZ ADEBA  
06/5820/2020 ASOCIACION DEPORTIVA CLUB PADEL MONTIJO  
06/5821/2020 ASOCIACION LA VEREDA EXTREMEÑA  
06/5822/2020 AUTOCARES CORVO SANFELIX S.L.  
06/5823/2020 BERNARDO RODRIGUEZ MORRON  
06/5824/2020 AUTOMOCION TODOAUTO SL  
06/5825/2020 AUTOMOVILES NAVARRO 2016 S.L.  
06/5826/2020 AUTOSERVICIOS JUGA S.L.  
06/5827/2020 AYERIA SL  
06/5828/2020 BADACOLOR, S.L.  
06/5829/2020 BAILIANG LIN  
06/5830/2020 BAR EL TAMBORIL CB  
06/5831/2020 BARTOLOME ALVAREZ COLCHON  
06/5832/2020 BEATRIZ AGENJO CABELLO  
06/5833/2020 BELAL ZEIN  
06/5834/2020 BELKY JAQUELIN RAMOS FRANCO  
06/5835/2020 BELEZA E SAUDE SOC COOP ESPECIAL  
06/5836/2020 BETURIA COMUNICACION CREATIVA S.L.  
06/5837/2020 BISHAMONTEN SOC COOP ESPECIAL  
06/5838/2020 BORJA ROSADO PERNAS  
06/5839/2020 BRICOGLOB S.L.  
06/5841/2020 CERVECERIA IBERICOS CB  
06/5842/2020 CANOCASIÓN SL  
06/5843/2020 CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ  
06/5844/2020 CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ  
06/5846/2020 CARRION MORENO CORDERO  
06/5847/2020 CASA PEKIN SOC COOP ESPECIAL  
06/5848/2020 CASAMAYOR LIBRADA SA  
06/5849/2020 CECILIO GARCIA ALCALA  
06/5850/2020 CELESTINO CHAPARRO PAVON  
06/5851/2020 CELSO SEDANO PLAZA  
06/5852/2020 CENTRO IBERICO DE VELA  
06/5853/2020 CENTROS DE NEGOCIOS MEDEA S.L.  
06/5854/2020 CHAOJUN LIN CHAOJUN  
06/5855/2020 CHARCUTAPA S.L.L.  
06/5856/2020 CLIMATIZACIONES MERFRI S.L.  
06/5857/2020 CLUB NATACION MERIDA  
06/5858/2020 COCINAS EMERITENSES SL  
06/5859/2020 COLORO IMPRESION ESPJ  
06/5861/2020 COMERCIAL HERPE S.A.  
06/5862/2020 COMPLEJO PIRAMIDE SL  
06/5863/2020 CONPRIMAC 2018 S.L.



06/5864/2020 CRISTIAN CASATEJADA CALVO  
06/5865/2020 CRISTIAN GOMEZ REINA  
06/5866/2020 CRISTINA QUIROS LOZANO  
06/5867/2020 CRISTOFER GARCIA TOBIAS  
06/5868/2020 DANIEL GALLARDO MORENO  
06/5869/2020 CENTRO DE FORMACION DARIO SL  
06/5870/2020 DE LA RICA CB  
06/5871/2020 DESGUACES CRUZ DEL RAYO S.L.  
06/5872/2020 DENVEROIL S.L.  
06/5874/2020 DISTRIBUCION Y VENTAS, S.L. DIVENSA  
06/5875/2020 DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS DE BEBIDAS Y COMPLEMENTOS S.L  
06/5876/2020 EDUARDO DIAZ ESCRIBANO  
06/5877/2020 EL ALMA DEL GENIO S.L.  
06/5878/2020 EL COMERCIO DE LOS JULIANES SL  
06/5879/2020 ELISA CLOTHING, S.L.  
06/5880/2020 ELISA ISABEL BORREGO HERNANDEZ  
06/5881/2020 EMOCION EN EBULLICION SL  
06/5882/2020 ENTRE LAS ENCINAS,C.B.  
06/5883/2020 TERESA CARMEN BUZO MUÑOZ  
06/5884/2020 ESCUELA FORMACION PROFESIONAL MADRE SACRAMENTO  
06/5885/2020 ESTEBAN CHARRO MERINO  
06/5886/2020 AREA 5 MERIDA INMOBILIARIA S.L.  
06/5887/2020 EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS,S.L. (I)  
06/5888/2020 EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS,S.L.  
06/5889/2020 EXTREMOIL S.L.  
06/5890/2020 FELIPE AGUSTIN GUTIERREZ CERRATO  
06/5891/2020 FERMIN RODRIGUEZ LOZANO  
06/5892/2020 FERRETERIA MERIDA 4G S.L.  
06/5893/2020 FIRST CAPITAL INVESTMENT S.L.  
06/5894/2020 FRANCISCO BARROSO MORENO S.L.  
06/5895/2020 FRANCISCO CASILLAS BLANCO  
06/5896/2020 FRANCISCO GARRIDO LOPEZ  
06/5897/2020 FRANCISCO IGNACIO VALLE SANCHEZ  
06/5898/2020 FRANCISCO JAVIER BURDALO PEÑA  
06/5899/2020 DAVID MUÑOZ TORRADO  
06/5900/2020 DISTRIBUCIONES DE COMESTIBLES DE BADAJOZ, S.L.  
06/5901/2020 FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRETERO  
06/5902/2020 FRANCISCO JAVIER RIVERO HERNANDEZ  
06/5903/2020 FRANCISCO JOSE GUTIERREZ CARMONA  
06/5904/2020 FRANCISCO JOSE TEXEIRA MANZANERO  
06/5905/2020 FRANCISCO RIVERO PIZARRO  
06/5906/2020 FUENTES DEL TRAMPAL S.L.  
06/5907/2020 FUNDACION JOSE MANUEL CALDERON BORALLLO  
06/5908/2020 FUNDICIONES ROMA SL  
06/5909/2020 FUTURE ALLIANCE S.L.  
06/5910/2020 JUAN CARLOS GALLARDO CAMPOS  
06/5911/2020 GARCIA DE BLANES ABOGADOS Y AUDITORES S.L.P.  
06/5912/2020 GENARO ALVAREZ RODRIGUEZ  
06/5913/2020 GLADIUM SOC COOP ESPECIAL  
06/5914/2020 GRANITOS ARTE SERENA S.L.



06/5915/2020 GREGORIO MANUEL EXPOSITO MAYA  
06/5916/2020 ANTONIA GRIJOTA MANZANEDO  
06/5918/2020 BAR LOS CAZADORES, S.C.  
06/5919/2020 HIJOS DE MAGUEGUI SL  
06/5920/2020 HIPOLITO COLLADO GIRALDO  
06/5921/2020 HOSTELERIA DIJEFENIX,S.L.  
06/5922/2020 BURMAR SWEETS SL PRIMER EXPEDIENTE DE DOS  
06/5923/2020 HOTELRESTINN SL  
06/5924/2020 PROYECTOS TEXTILES MARTIN DE CELIS SL  
06/5925/2020 INDICE GESTION DOCUMENTAL INTEGRAL, S.L.  
06/5926/2020 TERESA GONZALEZ CORREA  
06/5927/2020 MARIA RIGOTE HERRERA  
06/5928/2020 SERGIO SALGADO GUERRERO  
06/5929/2020 INICIATIVAS MACHACO, S.L.  
06/5930/2020 INMOBILIARIA SIGLO XXI, S.L.  
06/5931/2020 INVERSIONES ALBASIERRA S.L.  
06/5932/2020 IRENE ANTUNEZ ROMERO  
06/5933/2020 ISABEL CHICHON MARTIN  
06/5934/2020 ISABEL MARIA LIVIANO LOPEZ  
06/5935/2020 ISIDRO SANCHEZ DURAN  
06/5936/2020 ISMAEL SOLOMANDO LOZANO  
06/5937/2020 JASMMET SAHNI SINGH  
06/5938/2020 ELIAS CUEVAS QUEZADA  
06/5981/2020 AQUARECORD, SDAD. COOP. ESPECIAL  
06/5982/2020 JESUS JOAQUIN DEL ARCO RODRIGUEZ  
06/5983/2020 LUIS ALBERTO MAYORAL MANZANO  
06/5984/2020 JOSE LUIS GUERRA MORENO  
06/5986/2020 JOSE ANTONIO CHAVES NEVADO  
06/5987/2020 JOSE ANTONIO FERRERA SANMARCOS, SLU  
06/5988/2020 JOSE ANTONIO GABAO GONZALEZ  
06/5989/2020 JOSE ANTONIO RAMILO CARBALLO  
06/5991/2020 JOSE DE LA HOZ DE LA PAZ  
06/5992/2020 JOSE GRIÑON MUÑOZ  
06/5993/2020 CLIMA HOSTELERIA, SL ( DOS CENTROS DE TRABAJO)  
06/5994/2020 JORGE JIMENEZ MORUNO  
06/5995/2020 JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ  
06/5996/2020 JOSE MARIA GUZMAN GAMERO  
06/5997/2020 JUAN MANUEL MURILLO VINAGRE  
06/5998/2020 JOSE MANUEL PEREZ MARTINEZ  
06/5999/2020 MANUEL PRIOR RODRIGUEZ  
06/6001/2020 JOSE MANUEL VARGA ACOSTA  
06/6002/2020 JOSE MANUEL VILEZ SILVA  
06/6003/2020 JOSE M<sup>a</sup> LOPEZ GALINDO  
06/6004/2020 ACHO ALMENDRALEJO ESPJ  
06/6005/2020 ENRIQUE ALVARO CASTILLA GUTIERRES  
06/6006/2020 ANA ISABEL ALVAREZ GUERRA  
06/6007/2020 JOSE M<sup>a</sup> TIENZA DONCEL  
06/6008/2020 JAYTESA UNO, SL  
06/6009/2020 PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, SL  
06/6011/2020 JUAN ANTONIO PAREJO RUIZ



06/6012/2020	JUAN BECERRA ROSALES
06/6013/2020	JUAN CARLOS RUIZ CARRASCO
06/6014/2020	JUAN CASCO HERRERA
06/6015/2020	JUAN GARCIA REYES
06/6017/2020	JUAN JOSE GONZALEZ GUERRERO
06/6018/2020	JUAN MELLADO SANCHEZ
06/6020/2020	JUAN VICENTE CHAMIZO CALDERON
06/6021/2020	JUANA ALGABA CABELLO
06/6022/2020	JUANA DEL PILAR GIL DOMINGUEZ
06/6023/2020	JUANA MARIA RAMOS MERRERO
06/6024/2020	FRANCISCO DELGADO RUIZ
06/6025/2020	JULIO CORRALES CHIMENEA
06/6026/2020	JULIO REBOLLO NEVADO
06/6027/2020	K-10 LUBRICANTES SL
06/6028/2020	LAGUIMAR SIGLO XXI, SL
06/6029/2020	LAMAGRANDE BADAJOZ, SL
06/6030/2020	FIBRACLIM, SL
06/6032/2020	LUCAS SALAZAR MORENO
06/6033/2020	LUNIA EXTREMADURA, SL
06/6034/2020	ARJONA CASILLAS MARIA ISABEL
06/6035/2020	MADERAS LEON, SL
06/6036/2020	MANUEL AGUILAR PINA
06/6037/2020	MANUEL ANGEL CARRIZOSA NARANJO
06/6038/2020	MACIAS DIAZ MANUEL ANGEL
06/6039/2020	MANUEL GONZALVEZ CASATEJADA
06/6040/2020	MANUEL JOSE PEREZ VICENTE
06/6041/2020	MANUELA FERNANDEZ MANZANO
06/6042/2020	MARIO ASENSIO CIUDAD
06/6043/2020	MARIA MONTALVO ANDUJAR
06/6044/2020	MAQUINARIA AGRICOLA VEGAS ALTAS, SL
06/6045/2020	MARCELINO CRUZ MORUNO
06/6046/2020	MARIA DEL CARMEN BECERRA QUIROS
06/6047/2020	TURRONES DOS HERMANOS, SL
06/6048/2020	CABALLERO POZO MARIA DEL CARMEN
06/6050/2020	MARIA JOSE GARCIA HERMOSA
06/6051/2020	JULIA ALVAREZ PIRIZ
06/6052/2020	M <sup>a</sup> LUISA AMIGO GOMEZ
06/6053/2020	MARIA LUISA CUPIDO LLANOS
06/6054/2020	MARIYA IVANOVA HRISTOVA
06/6055/2020	MAXCOLOR DIGITAL MEDIA LABS SL
06/6056/2020	MEGASA EUROPA, SL
06/6057/2020	MESAYTRANS SANYCAR, SL
06/6058/2020	MIGUEL ANGEL PEREZ SANZ
06/6059/2020	MM EXTREMADURA SL
06/6060/2020	MOTOR ZURBARAN, SA
06/6061/2020	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS, SL
06/6062/2020	MUÑOZ ZAPATERIA, CB
06/6063/2020	MURILLO MENDEZ VISITACION
06/6064/2020	NEUMATICOS DIRECT IBERIA, SL
06/6065/2020	NEW TOURISM PROJECTS, SL



06/6066/2020 NOE SANCHEZ GALVAN  
06/6067/2020 OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, SL  
06/6068/2020 PAYPERTHINK SALU  
06/6069/2020 COLINO GALLARDO PEDRO SEBASTIAN  
06/6070/2020 GOMEZ PASCUAL MARIA DEL PILAR  
06/6071/2020 PILAR LOPEZ CEREZO  
06/6175/2020 EXPLOTACIONES MOBILIARIAS DEL SUR, S.L.  
06/6176/2020 LINGLI WANG  
06/6178/2020 JONATAN MARQUEZ AGUADO  
06/6179/2020 TINTORETO, S. COOP. ESPECIAL  
06/6180/2020 ANTONIO QUINTERO PURIFICACION  
06/6181/2020 ANA MARIA DE SOSA GALVEZ  
06/6182/2020 QUINTO CECILIO, S.L.  
06/6183/2020 G3 ELECTRICAL SOLUTIONS, S. COOP.  
06/6184/2020 COMPLEJO HOTELERO ROMERO MERIDA, S.L.  
06/6185/2020 ASOC. DEPORTIVA CLUB PACENSE VOLEIBOL  
06/6186/2020 TRUCKS BOP, S.L.  
06/6187/2020 CRISTINA RUIZ QUINTERO  
06/6188/2020 DAVID GUILLERMO OJEDA PILO  
06/6190/2020 ANDRES BORREGO HERNANDEZ  
06/6191/2020 JUANQIN YE  
06/6192/2020 LUISA CUSTODIO RONCERO  
06/6193/2020 ANTONIA ESPERANZA CARMONA MUÑOZ  
06/6194/2020 CELESTINO DEL AGUILA PINAR  
06/6195/2020 MARIA ANGELES RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
06/6196/2020 PEGUISA VILLANUEVA, S.L.  
06/6197/2020 GUADIANA CEREALES Y DISTRIBUCIONES, S.L.  
06/6198/2020 NICESA, S.L.  
06/6199/2020 CARLOS DELGADO GOMEZ  
06/6201/2020 CLINICA ALBURQUERQUE, S.L.  
06/6202/2020 BRITANNIA CENTER, S.L.  
06/6216/2020 INSPIRACION SOC. COOP. ESPECIAL  
06/6217/2020 FRANCISCO ANTONIO ENRIQUE PRUAÑO  
06/6218/2020 YOU YI CHEN S.L.  
06/6219/2020 JOAQUIN SANCHEZ SOTO  
06/6220/2020 DAVID MEGIAS PEREZ  
06/6221/2020 ANDRES RAUL GORDILLO BARRENA  
06/6223/2020 M&M C.B.  
06/6224/2020 SOC. COOP. DE CARPINTERIA Y DECORACION  
06/6229/2020 EXTREPLUS S.L.  
06/6230/2020 EL COMEDOR DEL ARCO S.L.  
06/6231/2020 AUTOESCUELA MORGADO S.L.  
06/6232/2020 EXTREMADURA PROFISHING C.B.  
06/6234/2020 RESIDENCIAL SANTA EULALIA S.A.L.  
06/6235/2020 CLINICA ASUAR OLIVARES S.L.  
06/6236/2020 EMILIO MONROY CALVINO (CHURRERIA SAN ROQUE)  
06/6237/2020 JAVIER REBOLLO MATADOR  
06/6238/2020 MARIA LORETO ROMERO LUNAR  
06/6239/2020 RAIMUNDO MUÑOZ PIRIZ  
06/6258/2020 MARIA ANGELES GOMEZ ALVAREZ





06/6259/2020	HOTEL BADAJOZ CENTER, S.L.U.
06/6261/2020	CAFETERIA Y RESTAURANTE LA ALCAZABA, S.L.
06/6262/2020	HOTEL GARDEN PARK SERENA, S.L.
06/6263/2020	CHEN MAO HUI XIAO
06/6264/2020	JOSE LUIS RODRIGUEZ MORILLAS
06/6265/2020	ILDELFONSO ALVAREZ GARCIA
06/6266/2020	MANUEL VELAZQUEZ JIMENEZ
06/6267/2020	LUIS DEGADO CONTRERAS
06/6268/2020	GUSTAVO ALBERTO PAJARES GALLEGO
06/6269/2020	TALLERES LAS DEHESAS PORRAS-CANO, S.L.
06/6271/2020	XU SHENG, SOC. COOP. ESPECIAL
06/6272/2020	OPEROESTE, S.A.
06/6273/2020	GRUPO CUATRO ESTACIONES, SOC. COOP. ESPECIAL
06/6274/2020	GESTION DE CAPITAL, SOC. COOP. ESPECIAL
06/6275/2020	GRUPO COBOREIX 2017, S.L.
06/6276/2020	MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO
06/6277/2020	GRUPO SOL, SOC. COOP. ESPECIAL
06/6278/2020	ELECTRICIDAD LA CORONADA, S.L.
06/6290/2020	AGROGUADIANA, S.L.
06/6296/2020	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA, S.L.
06/6298/2020	LUIS MIGUEL BRAVO RODRIGUEZ
06/6336/2020	FLORENCIO TORRES RODRIGUEZ
06/6337/2020	TALLERES SALPICO PAMPANO, S.C.
06/6338/2020	LORENZA MENDOZA PIÑERO
06/6339/2020	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.
06/6341/2020	TALLERES MIGUEL FERNANDEZ, S.L.
06/6342/2020	PLA SUMINISTROS, S.L.
06/6343/2020	MORFEO SOC. COOP. ESPECIAL
06/6344/2020	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, S.A.
06/6345/2020	NURIA ARIZA PEREZAGUA
06/6346/2020	FRANCISCA OTERO FRANCO
06/6347/2020	JUAN JOSE POZO POZO
06/6348/2020	MARCEL CIPRIAN BUHAESCU
06/6349/2020	LIMSEREX, S.L.
06/6350/2020	INBRAEX DISTRIBUCIONES, S.L.
06/6353/2020	SANTOS BEAUTY, S.L.
06/6354/2020	GENU SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.L.
06/6376/2020	MIGUEL GALVAN, S.L.
06/6377/2020	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS HIDALGO, S.L.
06/6378/2020	MANUEL MARTIN GOMEZ
06/6379/2020	CORDOBA SALUD, S.L.
06/6382/2020	ALUMINIOS ZAFRA
06/6383/2020	CARPINTERIA EMERITA, S.L.
06/6384/2020	LAURA ALVAREZ COLOMO
06/6417/2020	PROTECTOR, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.
06/6418/2020	CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
06/6419/2020	MARIA GEMMA GIL FLORES
06/6420/2020	ASOCIACION ADAT
06/6421/2020	DEKOBLANCO, C.B.
06/6422/2020	BACHATA RENT, S.L.





06/6423/2020 ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA, S.L.  
06/6424/2020 AGLOMERADOS ARAYA, S.L.  
06/6426/2020 BAR PORTALES 2018, S.L.  
06/6427/2020 GUAREÑA MOTOR, S.L.  
06/6428/2020 MARCIAL WENCESLAO SOSPEDRA GUTIERREZ  
06/6429/2020 LUSITANIA SALUD, S.L.  
06/6430/2020 ALIMENTACION FELICIANO BECERRA, S.L.  
06/6431/2020 DISTRIBUCIONES FIMA, S.L.



**ANEXO III:**  
**Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de ámbito provincial**  
**CÁCERES.**

Nº EXPEDIENTE			EMPRESA
10	789	2020	AUTOESCUELA PLACENTINA SA
10	902	2020	JESÚS GARCÍA GONZALEZ E HIJOS
10	952	2020	ABDERRAZIK BOULOUF
10	1853	2020	FABIÁN PULIDO CORRALES
10	1859	2020	NEMESIO PARRAS PUERTO
10	2186	2020	TALLERES MECÁNICOS DAVID SÁNCHEZ, S.L.
10	2187	2020	ELECTRICIDAD ROAN, S.L.
10	2188	2020	TRABAJOS VERTICALES EXTREMEÑOS, S.L.
10	2189	2020	ARSA GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
10	2190	2020	MONTSERRAT GIL HERNÁNDEZ
10	2191	2020	FERNANDO SOLANO LÓPEZ
10	2192	2020	ANA ISABEL NIEVAS NIETO "TAL CUAL"
10	2193	2020	JOSÉ AGUSTÍN MUÑOZ CASTAÑO
10	2194	2020	VÍCTOR M. PANIAGUA ÁVILA
10	2195	2020	JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ
10	2196	2020	MARÍA MERCEDES CAYETANO SÁNCHEZ
10	2197	2020	MARÍA DEL PRADO PUERTO GODINO
10	2198	2020	SILVIA SÁNCHEZ BARJOLLO
10	2199	2020	LLANOS LAS ESPIGAS, S.L.
10	2200	2020	GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN, S.L.
10	2201	2020	BÁRBARA CANALO DOMÍNGUEZ
10	2202	2020	JOSÉ VÍCTOR VÁZQUEZ JIMÉNEZ
10	2210	2020	JOSÉ ANTONIO TALAVERA MARTÍN
10	2211	2020	PROCAD DISEÑO DENTAL, S.L.
10	2212	2020	EXTREDEMA, S.L.
10	2213	2020	MGB HIJOS DE MOISÉS GARCÍA, S.L.
10	2214	2020	MOTONEUMA, S.L.
10	2215	2020	CONSTRUCCIONES MÁXIMO COLLADO E HIJOS, S.L.
10	2216	2020	MUEBLES GRAJERA
10	2217	2020	NEUMÁTICOS Y SERVICIOS JAVIER ROMERO
10	2218	2020	JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
10	2219	2020	CARROCERÍAS MARTÍNEZ SANTANO, S.L.
10	2220	2020	TURÍSTICA DEL JERTE, S.L. (HOTEL AZAR)
10	2221	2020	SANEAMIENTOS LUENGO, S.L.
10	2222	2020	NICOLÁS DE TOLENTINO CASARES VIVAS
10	2223	2020	TALLERES BARRANTES, S.L.
10	2224	2020	MARCIAL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
10	2225	2020	PABLO LARRIBA GARCÍA
10	2226	2020	GASOLINERA ROLO, S.L.
10	2227	2020	CARPINTERÍA Y ALUMINIO HERVÁS, S.L.
10	2228	2020	FUENTES DEL TRAMPAL, S.L.
10	2229	2020	TALLERES JOVICAR, S.L.
10	2230	2020	LA ESQUINA DE LAS DELICIAS, S.L.
10	2231	2020	UNO MÁS UNO LÓGICO MC, S.L.
10	2232	2020	MARIÁMONTAÑA ROMÁN GARCÍA



10	2233	2020	CONSTRUCCIONES MARINO CAMPOS CUADRADO, S.L.
10	2234	2020	ELENA DÍAZ FERNÁNDEZ
10	2236	2020	ISO PARTNERT, S.L.
10	2237	2020	ANA MARÍA ALBALÁ CEBALLOS
10	2238	2020	ZHAN CAIHUA
10	2239	2020	MIGUEL BECERRO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
10	2240	2020	MARÍA SILVA SAAVEDRA
10	2241	2020	BABIANO BELLOSO, S.L.
10	2242	2020	JAVIER UBALDO GARCÍA ACEITUNO
10	2243	2020	BAZAR NUEVO PEKÍN CC, C.B.
10	2245	2020	AUTOESCUELA FLEMING, S.C.L.
10	2246	2020	LOTERÍAS PLASENCIA, S.L.
10	2247	2020	CRISBAEX, S.L.
10	2248	2020	HERMANOS VEGAS PASCUAL, E.S.P.J.
10	2249	2020	SOCIEDAD AZABERCA DESARROLLOS, S.L.
10	2250	2020	CARLOS RECIO, S.L.
10	2251	2020	GRACIELA SILVA CAMPO BUREU
10	2252	2020	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS LA TORRE, S.L.
10	2255	2020	TALLERES LÓPEZ ESTÉVEZ, S.L.
10	2257	2020	ANTONIO SANTOS MARTÍN
10	2259	2020	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GALÁN
10	2260	2020	MARÍA ANTONIA LÓPEZ NIETO
10	2261	2020	DD IMAGEN, C.B.
10	2262	2020	HERMANOS LEAL SALOMÓN, S.L.
10	2263	2020	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	2264	2020	GONZALO DÍAZ TEJEDA
10	2265	2020	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GÓMEZ Y GALÁN, S.L.
10	2266	2020	MARÍA LORENA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
10	2267	2020	PEDRO JESÚS CUADRADO REDONDO
10	2268	2020	SHEILA ARRIBAS IGLESIAS
10	2269	2020	SANDRA MARÍA AUGUSTO AMBROSIO
10	2270	2020	PRODEN LABORATORIO DENTAL, S.L.
10	2271	2020	ESCUELA DE FORMACIÓN VIAL SAN JORGE, S.L.
10	2273	2020	JOSÉ LIRÓN E HIJOS, S.L.
10	2274	2020	FRANCISCO JAVIER VAQUERO MESA
10	2275	2020	COMERCIAL RACHID, S.L.U.
10	2276	2020	AUTO TALLER MAGRO SOLA, S.C.
10	2277	2020	ISAAC VEGA IGLESIAS
10	2278	2020	MANUEL FIDALGO PAZ
10	2279	2020	DOÑA TEX, S.L.
10	2280	2020	BEGOÑA GARCÍA TIERNO
10	2281	2020	PRECIADOS Y SÁNCHEZ HOSTELERÍA, C.B.
10	2282	2020	JACINTA PABLO CORTÉS
10	2283	2020	JAIME ALDEANO SALGADO
10	2284	2020	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE CHAPARRO, S.L.
10	2285	2020	LUCAS BARRIENTOS RUBIO
10	2286	2020	MANUEL ESMERALDO DOMÍNGUEZ GIL
10	2287	2020	RUTH VICENTE BORREGUERO
10	2289	2020	AGROMECAÑICOS DURÁN, S.A.
10	2290	2020	TALLERES EXTREMOTOR, S.L.
10	2291	2020	ESTACIÓN DE SERVICIOS ROLO, S.L.
10	2292	2020	AROA SÁNCHEZ LUENGO
10	2293	2020	EL MURO, S.L.
10	2294	2020	PROMOCIÓN ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS, S.L.



10	2295	2020	JAMONES Y EMBUTIDOS VEGA SELECCIÓN, S.L.
10	2296	2020	CONSTRUCCIONES GUERRA, C.B.
10	2297	2020	BELINDA GASPAR VERGEL
10	2298	2020	VICENTE MOZO MENA
10	2299	2020	ÁNGEL JAVIER NUEVO OJIDO
10	2300	2020	JACINTO MARTÍN ESTEBAN
10	2301	2020	RODILLA ELIZO HERMANOS, S.A.
10	2302	2020	CLÍNICA DENTAL SAN ANTONIO, S.L.
10	2303	2020	CLÍNICA DENTAL VIRGEN DE LA LUZ, S.L.
10	2304	2020	DAVID MACHO GRANADOS
10	2305	2020	CLÍNICA DENTAL LA MEJOSTILLA, S.L.
10	2306	2020	COBLAN COCINAS, C.B.
10	2307	2020	MARÍA SOLEDAD CARRERA HACHE
10	2308	2020	EUROPA 17 COMPRAVENTA, S.L.
10	2309	2020	CAURIA AUTOMOCIÓN, S.L.
10	2310	2020	DULCE ISIS GÓMEZ ÁLVAREZ
10	2311	2020	CLÍNICA CASILLAS, S.L.
10	2312	2020	MARCELINO MARTÍN OSUNA
10	2313	2020	PINTURAS LUMARSA, S.L.
10	2314	2020	SERVICIOS TÉCNICOS TALAVERA, S.L.U.
10	2315	2020	AUTOMÓVILES MORALES, S.L.
10	2316	2020	NEC LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, S.L.
10	2317	2020	INTERDENTAL CLÍNICAS DENTALES, S.L.
10	2318	2020	HOTEL RURAL LLANO TINEO, S.L.L.
10	2319	2020	MÓNICA GÁLVEZ ADALTA
10	2320	2020	MARÍA LUZ CARREÑO CASTAÑO
10	2321	2020	TALLERES MONTES CERRAJEROS, S.L.
10	2322	2020	JOSÉ DAVID RAMOS PUERTAS
10	2323	2020	ROLMOBILE COMUNICACIONES, S.L.
10	2324	2020	DAVID VEGA MORALES
10	2325	2020	VALERIANO DE MATÍAS, S.L.
10	2326	2020	NURIA PÉREZ MEZQUITA
10	2327	2020	EUTIQUIANO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
10	2328	2020	JUANA MARÍA PULIDO CHAVES
10	2329	2020	MANUEL MARISCAL RAMOS
10	2330	2020	IGNACIO CARLOS VAQUERO CUESTA
10	2331	2020	ANDRÉS JESÚS VACA DELGADO
10	2332	2020	TRUJILLO FITNESS CENTER, S.L.
10	2333	2020	LUIS JAVIER TORIBIO COLINA
10	2334	2020	SERGIO TIRADO MONTAÑA
10	2335	2020	SARA MATEOS CANCHO
10	2336	2020	MARÍA INMACULADA DE LA CRUZ ELÍAS
10	2337	2020	DOMINGO ROL CORTIJO
10	2338	2020	KEREKES IOANA
10	2339	2020	JUAN LUIS SALCEDO DONAIRE
10	2340	2020	JOSÉ LUIS PORRAS DÍAZ
10	2341	2020	JOSÉ AGAPITO MARTÍN BRAVO
10	2342	2020	JONATAN OTERO BLANES
10	2343	2020	HARKAOUI RAJIH JALAL
10	2344	2020	JAVIER JIMÉNEZ VIZCAÍNO
10	2345	2020	GEOPUNTOZERO, S.L.
10	2346	2020	FERNANDO COBOS PALOMARES
10	2347	2020	FERNANDA REY CAMPANÓN
10	2348	2020	FRANCISCO JAVIER MESA BRAVO



10	2349	2020	ÁNGEL LIRIO RENA
10	2350	2020	ESTRELLA Y LÓPEZ, S.L.
10	2351	2020	ESTELLA MUÑOZ MONTERO
10	2352	2020	DAVIS FERNÁNDEZ JEREMY
10	2353	2020	DAVID PLAZA OLIVA
10	2354	2020	COMPRA NEUMÁTICOS, S.L.
10	2355	2020	MARÍA DEL CARMEN SEIJAS GÓMEZ
10	2356	2020	ALIA RUIZ RUIZ
10	2357	2020	JAVIER REDONDO CANCHO
10	2358	2020	CÉSAR GUSTAVO MARCOS MARTÍN
10	2359	2020	JOSÉ MARCELO GIRALDO REBOLLO
10	2360	2020	AMADOR SÁNCHEZ ALONSO
10	2361	2020	DISCOTECA JAEMO, C.B.
10	2362	2020	LA ESTACIÓN, E.S.P.J.
10	2363	2020	VENTAS ELÉCTRICAS EXTREMEÑAS, S.L.L.
10	2364	2020	DIMAS LÓPEZ LÓPEZ
10	2365	2020	ANDRIY TARAS
10	2366	2020	ONDA 2, S.L.
10	2367	2020	MOYCASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
10	2368	2020	COMERCIAL HOSTELERÍA RELU, S.L.
10	2370	2020	AUTEX MOTOR, S.L.
10	2371	2020	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.
10	2372	2020	HIERROS GARCÍA SÁNCHEZ, S.L.
10	2373	2020	PLASENCIA AUTOMOTOR, S.L.L.
10	2374	2020	MARCELO GABRIEL NAZARIO SILVA
10	2375	2020	QUERCOS RENT A CAR, S.L.L.
10	2376	2020	TALLERES GARMA, S.L.
10	2377	2020	MEIJUAN PANG
10	2378	2020	MADERAS TOVAR FEIJOO, S.A.
10	2379	2020	JUAN MANUEL GARCÍA-AGÚNDEZ PÉREZ-COCA
10	2380	2020	DONG XIAOZHEN
10	2381	2020	ALMELEX, S.L.
10	2384	2020	FRANCISCO JAVIER CARVAJAL DÍAZ
10	2386	2020	RÍO REAL INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.
10	2392	2020	LUIS DOMINGO DELGADO REDONDO
10	2393	2020	FLAJOSAN CONSTRUCCIONES Y DERIVADOS, S.L.
10	2394	2020	LUZ MAR GUZMÁN PERIÁÑEZ
10	2395	2020	INICIATIVAS INDUSTRIALES DEL OESTE
10	2396	2020	SEBASTIANA RUFO BARROSO
10	2397	2020	RUTH MARÍA RODRÍGUEZ LUCAS
10	2398	2020	JUAN MANUEL MORATO PICADO
10	2399	2020	JORGE IVÁN ARJONA OLLERO
10	2400	2020	MARÍA JOSÉ PEREIRA GÓMEZ
10	2401	2020	EMPRESA CONSTRUCTORA Y RESTAURADORA, S.L.
10	2403	2020	HORTOFRUT DE CORIA, S.L.
10	2404	2020	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ URBANO
10	2405	2020	MANUEL ROMERO HERNÁNDEZ
10	2406	2020	ABRAHAM FERRERO SANTANO
10	2407	2020	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ ROMÁN
10	2408	2020	IONA CECILIA TUDOR
10	2409	2020	ÁNGEL RAFAEL CASARES JIMENO
10	2410	2020	EXTREMEÑA DE PLÁSTICOS Y ENVASES BARRA, C.B.
10	2411	2020	LA CERCA SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.L.
10	2412	2020	CARRERO AUTOMOCIÓN, S.C.



10	2413	2020	TEJAFER, S.L.
10	2414	2020	VENTANAS TERMEX, S.L.
10	2415	2020	MARÍA JOSÉ SANGUINO GIL
10	2416	2020	EXTREGLASS, S.L.
10	2417	2020	LUJUAN, S.L.
10	2418	2020	IVÁN ALEXANDER HURTADO FERREIRA
10	2419	2020	LUIS BRAVO PABLO, S.L.L.
10	2420	2020	MARÍA YOLANDA ROMERO PULIDO
10	2421	2020	ANA BELÉN MENDO GALEANO
10	2422	2020	CAFÉ BAR EL MENUO, C.B.
10	2423	2020	TYDEX TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS, S.L.
10	2424	2020	YOLANDA Y GUADALUPE, C.B.
10	2425	2020	MARÍA GORDILLO ESTILISTAS E HIJAS, S.L.
10	2427	2020	TIADERMETAL, S.A.
10	2428	2020	LORENZO PÉREZ RUBIO
10	2429	2020	PROECOM VENTURE, S.L.
10	2430	2020	EMIZ, S.L.
10	2431	2020	MARÍA A. DE LA FLOR CORDERO
10	2432	2020	AURELIO MORALES PLATA
10	2433	2020	TALLERES CORDEL, S.L.
10	2435	2020	MOREGÓN VERATO, S.L.
10	2436	2020	ANTONIO AGÚNDEZ POLO
10	2437	2020	MARÍA TERESA ABREU BEJARANO
10	2438	2020	AGENCIA DE SEGUROS RODICIO DÍAZ, S.L.
10	2439	2020	FEXDENTAL EXTREMADURA, S.L.U.
10	2440	2020	BODEGA LAS GRANADAS, S.L.
10	2441	2020	CARLOS JARILLO CABELLO
10	2442	2020	JACINTA SÁNCHEZ FRAGOSO
10	2443	2020	JUAN JOSÉ MORGADO CERRO
10	2444	2020	JOSÉ MANUEL CASTELLÓ REYES
10	2445	2020	CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO, S.A.D.
10	2446	2020	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EL CANCHAL, S.L.U.
10	2447	2020	NEXONET BUSSINES, S.L.
10	2448	2020	ZHEN BAO, C.B.
10	2449	2020	JOSÉ MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ
10	2450	2020	INGENIERÍA, MAQUINARIA Y AUTOMATIZACIONES, S.L.
10	2452	2020	MAQUINARIA DE CÁCERES, S.L.
10	2454	2020	TOMÁS CALDITO RUIZ
10	2455	2020	MARÍA DEL CARMEN GIL GARCÍA
10	2456	2020	DESPACHO DE ABOGADOS DÍEZ Y ASOCIADOS, S.L.
10	2457	2020	NICOLÁS CAMPA MARTÍN
10	2458	2020	REVERSO CÁCERES, S.L.
10	2459	2020	AQUADUCTO, INGENIERÍA Y SER EXTREMEÑOS, S.L.
10	2460	2020	RYM PLASENCIA, S.L.
10	2461	2020	JESÚS RAIMUNDO JORRILLO
10	2463	2020	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.
10	2464	2020	JOSÉ IGNACIO DELGADO GARRIDO
10	2465	2020	CENTRO DE DÍA JARA "MARÍA ASCENSIÓN HERNÁNDEZ RUIZ"
10	2466	2020	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APTO, S.L.
10	2467	2020	FRANCISCA NATIVIDAD SORRIBAS DÍEZ
10	2468	2020	CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS TRINITARIAS
10	2469	2020	EXTRODOMÉSTICOS, S.L.
10	2470	2020	FIJACIONES Y MAQUINARIA CACEREÑA, S.L.U.
10	2471	2020	TAMARA BLÁZQUEZ TORRALBA



10	2472	2020	JUAN ÁNGEL CASERO REDONDO
10	2473	2020	TRANSPORTES ROPEROCOLA, S.L.
10	2474	2020	JUAN DIEGO CARRASCO CRUZ
10	2476	2020	SIXTA FRANCISCO MARTE
10	2477	2020	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RENTERO
10	2478	2020	ÁREA ESTÉTICA, S.L.
10	2479	2020	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, S.L.
10	2481	2020	IRENE GARCÍA MARTÍN
10	2482	2020	GABINETE DE LOGOPEDIA SANTA ANA, C.B.
10	2483	2020	VELASCO Y SOLANO, S.L.
10	2484	2020	EMILIANO BÉJAR PALOMO
10	2485	2020	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CRESPO
10	2486	2020	INAUL 613, S.L.
10	2487	2020	JARILLO INSENER, S.L.
10	2488	2020	LA MOCHILA Y EL BASTÓN
10	2490	2020	ALMACÉN DE MUEBLES FRANCISCO LÓPEZ, S.L.
10	2491	2020	MARÍA CORAL MERINO RODRÍGUEZ
10	2492	2020	CÁCERES ENGLISH, S.L.
10	2493	2020	CASTILLO DE CÁCERES SL
10	2494	2020	LA VACA BRAVA, C.B.
10	2495	2020	GUSTAVO ADOLFO DE LA LLAVE LOZANO, S.L.
10	2496	2020	GREDOS EXTREMADURA, S.L.
10	2497	2020	CLINDEX, E.S.P.J.
10	2498	2020	CORIBEL IMPORT, S.L.
10	2499	2020	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PANIAGUA
10	2500	2020	MELISSA MONROY COTALLO
10	2501	2020	ESTACIÓN DE SERVICIO LA BREÑA, S.L.
10	2506	2020	ÁNGEL TEODORO CID BERROCAL
10	2507	2020	ÓSCAR MARTÍN LÓPEZ
10	2508	2020	MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
10	2509	2020	ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
10	2511	2020	RAÚL CEBRIÁN HERNÁNDEZ
10	2512	2020	PIEDAD TORIBIOS MAESTRO
10	2513	2020	JUAN FLORES ARACIL
10	2514	2020	GESTIÓN GLOBAL DE REPARACIÓN DE INMUEBLES, S.L.
10	2515	2020	AUTO REPUESTOS EXTREMADURA, S.L.
10	2516	2020	AUREL SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.
10	2517	2020	ALFONSO RINCÓN POZO
10	2518	2020	FEBEJO, S.L.
10	2519	2020	RESTAURANTE ROMERA LU, S.L.
10	2520	2020	AURORA ROJAS GORDILLO (CANTABILE CENTRO MUSICAL)
10	2521	2020	SUSANA CORDERO CAYETANO
10	2522	2020	VÍCTOR MANUEL MATEOS RODRÍGUEZ
10	2525	2020	JAMONES Y EMBUTIDOS MONTÁNCHÉZ, S.L.
10	2526	2020	MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
10	2527	2020	EXTREMATOURS, S.L.U.
10	2528	2020	JESÚS MIGUEL ENCINAS CHAMORRO
10	2529	2020	CAROLINA MAYA PAJARES
10	2530	2020	AEI CLUSTER TURISMO EXTREMADURA
10	2531	2020	ME ZU Y VE, S.L.
10	2532	2020	PERIOMES, C.B.
10	2533	2020	TRAZO TÉCNICAS DE OBRA, S.L.
10	2535	2020	LUCAS MARTÍN CASTAÑO
10	2536	2020	ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ESPEC.EN EXTREMADURA, S.L.



10	2537	2020	COLEGIO LA ASUNCIÓN
10	2538	2020	PROYECTOS ROSAN, S.L.L.
10	2539	2020	BRONCANO PALOMINO, S.L.
10	2540	2020	RAQUEL HUERTA ÁLVAREZ
10	2541	2020	ACEITES VALDELAGAR, S.L.
10	2542	2020	CLUB POLIDEPORTIVO VEDRUNA
10	2545	2020	ZIONE BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U.
10	2546	2020	SALGADO RIVERA, S.L.
10	2547	2020	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEGUIN SA
10	2549	2020	ESTUDIOS TÉCNICOS Y MEDIOS DE INGENIERÍA, S.L.
10	2550	2020	AUTOESCUELA JOSÉ M. PIZARRO AMORES
10	2551	2020	CÁCERES CIUDAD DEL BALONCESTO
10	2552	2020	MARÍA BEGOÑA BRAVO SÁNCHEZ
10	2553	2020	CHEN XIAOPING
10	2554	2020	TRASUM Y LACADOS, S.L.
10	2555	2020	MARTA ESTELA GÓMEZ MANZANO
10	2556	2020	COMUNADIS PROPERTY MANAGERS, S.L.
10	2557	2020	PLACONSA (CENTRO DE TRABAJO AVDA. JUAN PABLO II)
10	2558	2020	MARÍA PILAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ
10	2560	2020	ALIMENTACIÓN CONPE, S.L.
10	2561	2020	INDUSTRIAS TÉCNICAS VERATAS, S.L.
10	2562	2020	MIGUEL AGÚNDEZ VICENTE
10	2563	2020	RÍOS BIOMASA, S.L.
10	2564	2020	HOTEL PALACIO DE LOS ARENALES GESTIÓN, S.L.
10	2565	2020	LUIS JESÚS GARCÍA MARÍN
10	2568	2020	JESÚS MANUEL MATEOS CAMACHO
10	2572	2020	ALEJANDRO SAN VICENTE MARÍN
10	2573	2020	SUYCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS URBANOS, S.L.
10	2574	2020	HUEVOS MATEOS, S.L.
10	2575	2020	GENERAL DE SERVICIOS MARSOL, S.L.
10	2576	2020	VINAR PUBLICIDAD, S.L.
10	2577	2020	PORCIBEX SOCIEDAD COOPERATIVA
10	2578	2020	IVÁN VENTURA IZQUIERDO
10	2579	2020	ÁLVARO BRAVO MAYORAL
10	2580	2020	INICIATIVAS ALCAESAR, S.L.
10	2581	2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CÁCERES VOLEIBOL
10	2582	2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELAS CACEREÑAS DE VOLEIBOL
10	2583	2020	ELOY BENITO ROMA
10	2584	2020	MIRIAN GONZÁLEZ MANZANO
10	2585	2020	SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERÍA AMALIA
10	2586	2020	RENTVADI, S.L.
10	2587	2020	MARÍA ESTHER GONZÁLEZ RUIZ
10	2588	2020	JACINTA MARTÍN TOVAR
10	2589	2020	BRAVO HOSTELERÍA, S.L.
10	2590	2020	ESTACIÓN DE SERVICIO HIJOS DE VICENTE JIMÉNEZ, S.L.
10	2592	2020	ÁNGEL HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ
10	2593	2020	JOSÉ MARÍA JARA TRUJILLO
10	2594	2020	MOTOCARLOS HERNÁNDEZ, S.L.
10	2595	2020	EMPRESA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZAS DE CÁCERES, S.L.U.
10	2596	2020	MARÍA JESÚS GONZÁLEZ CASADO
10	2597	2020	FIDEL AMADO AMADO
10	2598	2020	MARÍA ÁNGELES ARROYO HOYOS
10	2599	2020	MARÍA LUISA JURADO MÁLAGA
10	2600	2020	ANTONIO CAÑADAS MARTÍN





10	2601	2020	AUTOMÁTICOS JUMAR, S.L.
10	2603	2020	JOSÉ BARRANTES MATTES
10	2604	2020	CRISPÍN BARRANTES VIDARTE
10	2605	2020	BARRASIETE, S.L.
10	2606	2020	JUAN CARLOS BORRELLA MONROY
10	2607	2020	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ NIETO
10	2608	2020	VIDAL CARREÑO SUÁREZ
10	2609	2020	CYNTHIA LESLIE GUZMÁN CASTRO
10	2610	2020	MORALO CLUB DEPORTIVO
10	2612	2020	CAFETERÍA EL CRUCE, S.L.
10	2613	2020	CAFETERÍA Y RESTAURANTE PEKÍN, S.L.
10	2614	2020	CALDERERÍA ARTESANA, S.L.
10	2615	2020	SANTANO AUTOMOCIÓN, S.A.
10	2616	2020	ADRIÁN MARCHENA BATALLA
10	2617	2020	ANA LEAL GONZÁLEZ
10	2618	2020	JAVIER EUGENIO CABEZAS TALAVERO
10	2619	2020	LIBRE AUTOMOTOR, S.L.
10	2620	2020	MÁRMOLES LAUBLANC, S.L.
10	2621	2020	MARÍA PILAR AMADOR CARRETERO
10	2622	2020	PROY. Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONST., S.L.
10	2623	2020	TALLERES REYPA, C.B.
10	2624	2020	SALUDENT CLÍNICA DENTAL, S.L.
10	2632	2020	JOSÉ LUIS LANCHO GARCÍA
10	2633	2020	MARÍA ROSARIO ENCINA CHAMORRO
10	2634	2020	INMUEBLES PLACENTINOS, S.L.
10	2635	2020	SERCAN PINTORES
10	2636	2020	RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ BRAVO
10	2637	2020	CÍRCULO DE LA CONCORDIA
10	2638	2020	MARÍA PUERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ
10	2639	2020	ANTONIO CASTAÑO VIZCAÍNO
10	2640	2020	OFIPLA SERVICIOS DIGITALES, S.L.
10	2641	2020	ELENA DÍAZ GREGORIO
10	2643	2020	MUEBLES FERNÁNDEZ
10	2644	2020	CONSTRUCCIÓN Y FONTANERÍA PAVÓN GALENO, S.L.
10	2645	2020	IDEA PLASENCIA, S.L.
10	2646	2020	HORMIGONES MORALO
10	2647	2020	AUTOMOCIONES HERMANOS ELÍAS DE TRUJILLO, S.L.
10	2649	2020	SOLÍS AUTOCARES SL
10	2652	2020	GABINETE TÉCNICO PERICIAL GALÁN Y GALÁN, S.L.
10	2653	2020	RODILLA, S.C.
10	2654	2020	MURO FARGALLO, C.B.
10	2655	2020	MOISÉS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
10	2656	2020	MANUFACTURAS PETUNIA, S.A.
10	2657	2020	MARÍA ADELAIDA SOLO DE ZALDÍVAR TRISTANCHO
10	2658	2020	AUDITORES DEL OESTE, S.L.
10	2659	2020	AUTOMOCIÓN V. LIBERAL, S.L.U.
10	2660	2020	CARLOS SÁNCHEZ SIMÓN
10	2661	2020	CAVA TONS, S.L.
10	2662	2020	JOSÉ MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
10	2664	2020	GONACE INTERTRANS SL (VER ERTE 1367 Y 2663)
10	2668	2020	DAVID AMADOR LÓPEZ
10	2669	2020	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.
10	2670	2020	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS
10	2671	2020	OLMOS SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.L.



10	2673	2020	DENTAL NAVALMORAL, S.L.
10	2674	2020	PEÑA GÓMEZ, C.B.
10	2675	2020	TEODORO PLATA MAHILLO
10	2676	2020	EL RINCÓN 1997, S.L.
10	2677	2020	HOLGADO MORÁN, S.L.
10	2679	2020	SERVICIOS TURÍSTICOS DE MONFRAGÜE, S.L.
10	2680	2020	INÉS MARÍA GUERRA BERROCAL
10	2681	2020	ALUMINIOS SANTIAGO VICENTE, S.L.
10	2682	2020	MARÍA FAUSTINA MORATO BERMEJO
10	2683	2020	MARÍA MONTSERRAT ENRIQUE SALGADO
10	2684	2020	MARCELO HERRERO PARDO
10	2685	2020	ISIDRO POLO, C.B.
10	2690	2020	LA FONTANA DE TREAVI, S.L.
10	2691	2020	MANUEL DE MARIO RECIO
10	2692	2020	RÁUL LEO RODRIGO
10	2693	2020	MARÍA PILAR SIMÓN ACOSTA
10	2696	2020	MARE MARTÍN, E.S.P.J.
10	2697	2020	ALBEGA VEGALBA, S.L.
10	2698	2020	NEGOCIUDAD, S.L.
10	2699	2020	MARÍA TERESA CORRAL GARCÍA
10	2700	2020	CLÍNICA DETAL GARCÍA PAMPIN, S.L.
10	2701	2020	CLÍNICA DENTAL J. FERNÁNDEZ, S.L.L.
10	2702	2020	CLUB HÍPICO MONFRAGÜE
10	2703	2020	CREACIONES NANSU, S.L.
10	2704	2020	DANIEL CORRAL BRAVO
10	2705	2020	DAVID GARCÍA BARRA
10	2706	2020	FERNANDO ANTONIO AGUIRRE ROMERO
10	2707	2020	INTECON INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.
10	2708	2020	JOSÉ IGNACIO REPETO GONZÁLEZ
10	2709	2020	JOSÉ LUIS GARCÍA MOLANO
10	2710	2020	LIBRERÍA PLÉYADES, S.L.
10	2711	2020	MANUEL LEÓN LOZANO
10	2712	2020	LUIS FERNANDO ALFONSO VELASCO
10	2713	2020	MANUEL PIZARRO DEL BARCO
10	2714	2020	MARÍA PARICIO CABEZAS
10	2715	2020	VIVA LA PEPA, C.B.
10	2716	2020	FRANCISCO JAVIER CARDENAL DOMÍNGUEZ
10	2717	2020	CONGELADOS UDM, E.S.P.J.
10	2718	2020	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS
10	2719	2020	AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DÍAZ, S.L.
10	2720	2020	CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ, C.B.
10	2721	2020	CONSTRUCCIONES, EL RISCO, C.B.
10	2722	2020	COVICASH CENTRO DE COMPRAS, S.L.
10	2723	2020	DÍAZ HERNÁNDEZ, C.B.
10	2724	2020	FINTEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.L.
10	2725	2020	HOSTAL RESTAURANTE FEZUR E HIJAS, S.L.
10	2727	2020	DÍAZ RIVERA CONGELADOS, S.L.
10	2728	2020	DISEÑOS DECOBIN, S.L.
10	2729	2020	DURÁN MERIDEÑO, S.L.
10	2730	2020	HOTEL RURAL VILLA XARAIZ, S.L.
10	2731	2020	CLÍNICA GAMERO GUTIÉRREZ, S.L.
10	2732	2020	ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
10	2733	2020	SOL DE VETTONIA, S.L.
10	2734	2020	AUTOS RAPOSO, S.L.



10	2735	2020	EL DEDAL EXTREMEÑO
10	2736	2020	EL PRAILLO CHICO
10	2737	2020	FAEXMU, S.L.
10	2738	2020	FERYOLO, S.L.
10	2739	2020	JOSÉ MANUEL PAZ PÉREZ
10	2740	2020	KA DDOURI FOUAD
10	2742	2020	JUAN SANTOS MARTÍN
10	2743	2020	ALICIA GALÁN GALINDO
10	2744	2020	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS
10	2745	2020	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VICENTE
10	2746	2020	MARÍA NURIA ROMERO CABALLERO
10	2747	2020	ANTONI FELIPE MUCHUCA SÁNCHEZ
10	2748	2020	JOSÉ IGNACIO DELGADO MAÑANES
10	2749	2020	VERÓNICA LUMBRERA REBATE
10	2750	2020	TALLERES GARCÍA, C.B.
10	2751	2020	OLÉÍCOLA SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, S.L.
10	2759	2020	CRISTALERÍA DEL AUTOMÓVIL CÁCERES, S.L.
10	2763	2020	LUIS MARTÍN SANTOS CÁCERES, S.L.
10	2766	2020	CARACARACOL, S.L.
10	2767	2020	FRANCISCO JAVIER TELLO ROSADO
10	2768	2020	ORGANIZACIÓN EXTREMEÑA DE CONGRESOS, S.L.
10	2769	2020	HOSPACÓN, S.L.
10	2770	2020	BAR RESTAURANTE LA ALHAMBRA, S.L.
10	2771	2020	EL VADILLO, S.L.
10	2772	2020	TALLERES JUISA, S.L.
10	2773	2020	LOGÍSTICA CACEREÑA, S.L.
10	2774	2020	AUTOCARES BLANCO JIMÉNEZ, S.L.
10	2775	2020	AGUSTÍN LUCEÑO MARDONES
10	2776	2020	CELASA, S.L.
10	2777	2020	ÁNGEL IZQUIERDO, S.L.
10	2778	2020	AUTOMOCIÓN BORREGO VADILLO, S.L.
10	2779	2020	DURÁN BUS, S.L.
10	2780	2020	GREGORIO MOGOLLÓN PERERA
10	2781	2020	MARÍA ÁNGELES MORENO ALCAIDE
10	2782	2020	MUEBLES CUIEL, S.L.
10	2783	2020	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS E. ALFAGEME, S.L.
10	2784	2020	ROSA NARANJO GARCÍA
10	2785	2020	OPERACIONES HOTELERAS CASTRO CAÑADAS, S.L.
10	2786	2020	CECILIO PALACIOS MAESTRE
10	2787	2020	FRANCISCO PARDO PARDO
10	2788	2020	JULIO RODRÍGUEZ MOGEDANO
10	2789	2020	JUAN FERNANDO SANTISTEBAN RASTROLLO
10	2790	2020	ALFONSO MIGUEL PASCUAL CAMBERO
10	2791	2020	JAVIER PIRIS INIESTA
10	2792	2020	PRONTOCOPY DIGITAL CENTER, S.L.
10	2793	2020	PUERTAS FERNÁNDEZ, S.L.
10	2794	2020	RECREATIVOS JÁLAMA, S.L.
10	2795	2020	CARMEN RODRÍGUEZ MENDO
10	2800	2020	MARÍA CARRIÓN DE CASTRO
10	2801	2020	PARKING OLIVILLA, S.C.
10	2802	2020	XIAOLING HU
10	2803	2020	ARTESANÍA MUEBLES SAN MIGUEL, S.L.
10	2804	2020	AUTOMOCIÓN HERMANOS GUERRA, S.L.
10	2805	2020	FERRETERÍA MORALA, S.L.



10	2806	2020	MÁRMOLES J. RUBIO MORALES, S.L.
10	2807	2020	FRANCISCA MATEOS CURIEL
10	2808	2020	AUTOCARES LOS IBORES, S.A.
10	2809	2020	SERGIO MORERA FERNÁNDEZ
10	2810	2020	AGUSTÍN BARRERA SERRANO
10	2811	2020	ANTONIO ESTRELLA LÓPEZ
10	2812	2020	CRISTINA BARBA OJIDO
10	2813	2020	AIREA 2, C.B.
10	2814	2020	JAVIER RODRÍGUEZ EXTREMEÑO
10	2815	2020	HAMID BOUANNOU DARGHAL
10	2816	2020	JUAN LUIS DÍAZ PÉREZ
10	2817	2020	MADERAS FECAN, S.L.
10	2818	2020	RAÚL MIRÓN ZAMORA
10	2819	2020	EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONST. SÁNCHEZ, S.L.
10	2820	2020	FENISA MULTIASISTENCIA, S.L.
10	2821	2020	JOSÉ ANTONIO BURGOS MORGADO
10	2822	2020	JOSÉ RESINO E HIJOS, S.L.
10	2823	2020	JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ ARÉVALO
10	2824	2020	ORMEÑO GONZÁLEZ, S.L.
10	2826	2020	PRIBASA CONSTRUCCIONES, S.L.
10	2827	2020	ONE SPACE LIVE, E.S.P.J.
10	2828	2020	NAPOLEÓN VALLE DEL JERTE, S.L.
10	2829	2020	ROLLÁN FERNÁNDEZ, E.S.P.J.
10	2830	2020	MOHAMED TAKTAK LAZRAK
10	2831	2020	THINKINE EXTREMADURA, S.L.
10	2832	2020	HU WENXIN
10	2833	2020	JOAQUÍN GIRALDO PAVÓN
10	2834	2020	RESTAURACIÓN Y SERVICIOS MEC, S.L.
10	2835	2020	MEC RYS, S.L.
10	2836	2020	EL MIRADOR DE GALARZA, S.L.
10	2837	2020	CONSTRUCCIONES FLAMOR, S.L.
10	2838	2020	COMPLEJO TURÍSTICO EL PALANCAR, S.L.
10	2839	2020	JOSÉ MARÍA CABALLERO CORCHO
10	2840	2020	CLAUDIO AGUSTO ESPINOSA ANTONINI
10	2841	2020	ROSA JIMÉNEZ GARCÍA
10	2842	2020	JUAN CAMPOS FERNÁNDEZ
10	2843	2020	LA PIRÁMIDE, C.B.
10	2844	2020	CÁNDIDO ALFONSO MOGENA
10	2845	2020	ALFONSO CAMPOS JARA
10	2846	2020	ISMAEL BERNABÉ PEREIRA
10	2847	2020	VIAJES RUTAMUNDO, S.L.
10	2848	2020	SILVIA GARRIDO SÁNCHEZ
10	2849	2020	SHAHID ABBAS
10	2850	2020	DESGUACES Y RECICLADOS EL PINCHAZO, S.L.
10	2851	2020	ZERVECERÍA ZEUS, E.S.P.J.
10	2852	2020	OANA MARÍA GHIMBASAN
10	2853	2020	AUTOCARES QUIJADA, S.L.
10	2854	2020	RESOEX, S.L.
10	2855	2020	ANA BELÉN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
10	2856	2020	MARÍA MANUELA CARRERO MARTÍN
10	2857	2020	SALVADOR VELAZ DOMÍNGUEZ
10	2858	2020	AMAZONIA LIFESTYLES, E.S.P.J.
10	2859	2020	ALOJAMIENTOS HOTELEROS, S.L.
10	2860	2020	ADRÉS DIEGO PACHECO



10	2861	2020	BURBUJAS DE CORIA, S.L.
10	2862	2020	CHAPA Y PINTURA RUSICAR, S.L.
10	2863	2020	CORIA TOURS, S.A.
10	2864	2020	TALLERES VALENTÍN E HIJOS, S.L.
10	2865	2020	LASO Y GUILLÉN CREADORES GRÁFICOS, S.L.
10	2866	2020	ALMACENES GIL, S.L.
10	2867	2020	GRUPO DATA ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS, S.L.U.
10	2868	2020	MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ CORRAL
10	2869	2020	MARIAMERCEDES DÍAZ DÍAZ
10	2870	2020	FRANCISCO JAVIER TATO LEAL
10	2871	2020	FRANCISCO JAVIER TEJADO NEVADO
10	2872	2020	ANTONIO VÁZQUEZ CASQUERO
10	2873	2020	VALENTÍN MORALES E HIJOS, S.L.
10	2874	2020	ALFREDO BLÁZQUEZ ROBLEDO
10	2875	2020	ZHENG CHEN, HAO HUA
10	2876	2020	ANA BELÉN FELIPE ACEDO
10	2877	2020	COMPLEJO ESTÉVEZ, S.L.
10	2878	2020	HERMANOS REUNIDOS, S.A.
10	2879	2020	JUAN IGNACIO MARTÍN SIMÓN
10	2880	2020	PASTELERÍA LA CASITA CHOCOLATE, S.L.
10	2881	2020	EL NOGAL DE CASATEJADA, S.L.
10	2882	2020	HIGINIO CARRÓN ÁLVAREZ MONTESERÍN
10	2883	2020	JAVIER DEL RÍO RUFO
10	2884	2020	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, S.L.
10	2885	2020	CARMEN SÁNCHEZ PRADOS
10	2886	2020	ATIANMAR CÁCERES, S.L.
10	2887	2020	AUTOMOCIONES HERMANOS MELLADO, S.L.
10	2888	2020	CENTRO DENTAL PARQUE DEL PRÍNCIPE, S.L.P.
10	2889	2020	CONSTRUCCIONES FRANSAT, S.L.
10	2890	2020	CRISTINA HERNÁNDEZ CORCHETE
10	2891	2020	DISTRIBUCIONES Y BEBIDAS CANELADA BARRA, S.L.
10	2892	2020	FERRETERÍA CANCHO, S.L.
10	2893	2020	FONTOCA, S.L.
10	2894	2020	JUAN GARCÍA PÉREZ
10	2895	2020	ISABEL TELLO MORENO
10	2896	2020	HERMANOS CABALLERO PINTURA Y DECORACIÓN, C.B.
10	2897	2020	MARARIA CHOCOLATE, S.L.U.
10	2898	2020	EL HÍPER DEL CAMPO, S.L.
10	2899	2020	MARÍA ISABEL ALFONSO VINAGRE
10	2900	2020	MODULAR SYSTEM GLOBAL, S.L.
10	2901	2020	TURURANZA, S.L.
10	2902	2020	COMPLEJO MIRABEL, S.L.
10	2903	2020	CÉSAR MONTECINO RODRÍGUEZ
10	2904	2020	JOSÉ DAVID MORENO MENDO
10	2905	2020	HIPERTEXTIL DAMA, C.B.
10	2906	2020	DAMA MUESTRARIOS, C.B.
10	2907	2020	LABORAL TEXTIL, S.L.
10	2908	2020	CAMPING RIOMALO, S.L.
10	2909	2020	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PLASENCIA
10	2910	2020	ABEL FRAGUA FALAGAN
10	2911	2020	RUBÉN BECERRO FERNÁNDEZ
10	2912	2020	BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L.
10	2913	2020	DANIEL CANELO CANDELEDA
10	2914	2020	LUCKY SPACE, E.S.P.J.



10	2915	2020	VISITACIÓN LUIS PUEBLA
10	2916	2020	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ GARCÍA
10	2917	2020	GERTJAN DE ZOETE
10	2918	2020	LUIS PEDRO MORENO BERMEJO
10	2919	2020	XALIMA TOUR, E.S.P.J.
10	2920	2020	SUSANA REDONDO CANCHO
10	2921	2020	CARLOS JIMÉNEZ MATEOS
10	2922	2020	JOSÉ NAZARIO RAMOS PERALEDA
10	2923	2020	SONIA FERNÁNDEZ BENITO
10	2924	2020	JOSÉ ANTONIO MARISCAL MUÑOZ
10	2925	2020	IGNACIO BARRA VELASCO
10	2926	2020	DAVID HERNANDO GARCÍA
10	2927	2020	NORIEGA CONSTRUCCIONES Y OBRAS P, S.L.
10	2928	2020	ÓPTICA KARMA, S.L.
10	2929	2020	IGLESIAS PULIDO, S.L.
10	2930	2020	DISTRIBUCIONES ALBERTO GALANO, S.L.
10	2931	2020	BENJAMÍN CIEZA CIEZA
10	2932	2020	MONTAÑA GALEANO PECO
10	2933	2020	MARÍA JESÚS GONZÁLEZ TORREJÓN
10	2934	2020	HOTEL Y RESTAURANTE LOS ROSALES, S.L.
10	2935	2020	MIGUEL LEANDRO ROMERO
10	2936	2020	MUEBLES PERDIGÓN, S.L.
10	2937	2020	RESTAURANTE XIMÉNEZ, C.B.
10	2938	2020	ELECTROMÓVIL HERMANOS MARTÍN, S.L.
10	2939	2020	FERRETERÍA Y DROGUERÍA GARCÍA CARLOS, S.L.
10	2940	2020	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ RABASOT
10	2941	2020	INOCENCIO GARCÍA E HIJOS, S.L.
10	2942	2020	MAQUINARIA AGRÍCOLA ROMA, S.L.
10	2943	2020	MANUEL MÉNDEZ MARTÍN
10	2944	2020	KELSEY MARTIN GERRIETS
10	2945	2020	RESTAURANTE ANMI, S.L.
10	2946	2020	CRISTOFER BORGES SANGUINO
10	2947	2020	EVA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ
10	2948	2020	TOMÁS BARRANTES PATRÓN
10	2949	2020	JUAN FRANCISCO SANTOS JUÁREZ
10	2950	2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ACRÓPOLIS
10	2951	2020	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
10	2952	2020	MARÍA DEL SOL PEREIRA RIVAS
10	2953	2020	LUMAR E HIJOS, S.L.
10	2964	2020	ORO SPORT, S.L.
10	2965	2020	CAMPÓN GIBELLO, S.L.
10	2966	2020	AMIGOS DE LA GIMNASIA DE EXTREMADURA
10	2967	2020	DIONISIO BENITO BARRA
10	2968	2020	INMACULADA BARRA TENA
10	2969	2020	ISABEL TALAVERA TEOMIRO
10	2970	2020	JOSÉ MIGUEL BOTE GASPAS
10	2971	2020	VICENTE MORENO DOMÍNGUEZ
10	2972	2020	CALERO LABRADOR, C.B.
10	2973	2020	FUNDACIÓN CONCHA
10	2974	2020	MARÍA LUISA BENÍTEZ MOTO
10	2975	2020	VÍCTOR LÓPEZ VILLALBA
10	2976	2020	AGRIBEMAR, S.L.
10	2977	2020	ANTONIO MARTÍN CANELO
10	2978	2020	EURO STAR BUS, S.L.



10	2979	2020	PRADO PLANTEL, S.L.
10	2980	2020	VÍCTOR FERNÁNDEZ CARRETRO
10	2981	2020	FERNÁNDEZ PIÑERO OBRAS PÚBLICAS, S.L.
10	2982	2020	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA, S.A.
10	2983	2020	CORPORE SALUD Y BELLEZA CÁCERES, S.C.
10	2984	2020	DÍAZ CALVO MARTÍN INVERSIONES, S.L.
10	2985	2020	EXTREMEÑA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEPORTIVA, S.L.
10	2986	2020	ELECTRO COCA, S.L.
10	2987	2020	HELGA MARÍA TÉLLEZ GARCÍA
10	2988	2020	FRANCISCO BORJA MARCOS LÓPEZ AYALA
10	2989	2020	JERÓNIMO POLO MANZANO
10	2990	2020	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PUERTO
10	2991	2020	JUAN ANTONIO POLO PUERTO
10	2992	2020	JULIO POLO JUÁREZ
10	2993	2020	EL TIEMPO DE LAS CEREZAS SL
10	2994	2020	ENRIQUE RAMOS FLORES
10	2995	2020	JOSÉ MANUEL DÍAZ ALONSO
10	2996	2020	SS SMART SHOP ESPJ
10	2997	2020	EXMUNDI SL
10	2998	2020	PASTAMANÍA SLL
10	2999	2020	ERNESTO ARRIBA FERNÁNDEZ
10	3000	2020	EDUARDO ARRIBAS FERNÁNDEZ
10	3001	2020	NURIA CHAPARRO PLASENCIA
10	3002	2020	CONGELADOS CORDERO, S.L.U.
10	3003	2020	EN CA MILIO LA PORTILLA DEL JINEBRO, C.B.
10	3004	2020	AOSSA EXTREMADURA CÁCERES
10	3005	2020	ALCUÉSCAR MOTOR, S.L.
10	3006	2020	INTEGRAL DE SERVICIO TURÍSTICO SOSTENIBLE, S.L.
10	3007	2020	CASTILLO DE LA ARGUIJUELA, S.L.
10	3008	2020	RAÚL PIÑERO PÉREZ
10	3009	2020	JESÚS SOLÍS MEMBRILLO
10	3010	2020	ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS
10	3023	2020	MARÍA VICTORIA MÁRQUEZ GARCÍA
10	3024	2020	PINTURAS IGLESIAS, S.C.
10	3025	2020	MARÍA TERESA LUNA GARCÍA-RISCO
10	3026	2020	BORJA ROSADO PERNAS
10	3027	2020	AUTOMÓVILES MORALO, S.L.
10	3028	2020	JAVIER BRAVO FRAILE
10	3034	2020	SERVICIOS TÉCNICOS CAPPER, S.L.
10	3036	2020	FRANCISCO DE LA OSA BARRIGA
10	3037	2020	ISABEL GIRALDO ACEDO
10	3038	2020	MEDRANO MORENO OQUENDO, C.B.
10	3039	2020	CELIA CASTRO PLATA
10	3040	2020	ROSA MARÍA RECUERO PESADO
10	3041	2020	TOMÁS SÁNCHEZ PACHECO
10	3042	2020	MONTAJES ELÉCTRICOS LUMBRERAS, S.L.U.
10	3043	2020	NUEVO SNIDER, S.L.U.
10	3044	2020	HOSTAL Y RESTAURANTE LOS ROSALES, S.L.
10	3045	2020	ROTRIMAR INDUSTRIAS HOSTELERAS, S.L.
10	3046	2020	RUBÉN PICAPIEDRA GIRALDO
10	3047	2020	TALLER DE LOS SUEÑOS, E.S.P.J.
10	3048	2020	SERVICIOS POSTALES EXTREMEÑOS, S.L.
10	3049	2020	TALLERES MECÁNICOS REBOLLO, S.L.
10	3050	2020	MARÍA ARGEME PUERTO GÓMEZ



10	3051	2020	SOFASS CÁCERES, C.B.
10	3052	2020	ADIRA HOTELS, S.L.U.
10	3053	2020	CAFETERÍA CHINES, S.L.
10	3054	2020	IMAGINA COSAS DIVERTIDAS, S.L.
10	3057	2020	SERTECO 2007, S.L.
10	3058	2020	ZHENG CHEN, HUI HUA
10	3059	2020	CONSTRUCCIONES ABREU
10	3060	2020	ÁNGEL CRESCENCIANO SOLÍS CARRASCO
10	3061	2020	ANTONIO ESCOBERO SÁNCHEZ MORA
10	3062	2020	ASADOR HIGUERA, E.S.P.J.
10	3063	2020	ASEVOL, E.S.P.J.
10	3064	2020	ASEVOLUTIC, S.L.
10	3065	2020	A Y C CONSULTORÍA, ECONOMÍA CIRCULAR Y FORMACIÓN, S.L.
10	3066	2020	BAR EL PENSADOR, E.S.P.J.
10	3067	2020	CHOCOLATS FOOD & DRINKS, S.L.
10	3068	2020	MARÍA CONCEPCIÓN OLIVERA ASENSIO
10	3069	2020	DANIEL REDONDO BLANCO
10	3070	2020	DAVID GARCÍA ROMERO
10	3071	2020	DCM CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA SL
10	3072	2020	ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ TORIL
10	3073	2020	DEJA VÚ ESPJ
10	3074	2020	DELMA JERTE RESTAURACIÓN SL
10	3075	2020	ELISABET RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
10	3076	2020	ELEUTERIO SÁNCHEZ NOLASCO
10	3077	2020	ESTÉTICA MARÍA RODRÍGUEZ SL
10	3079	2020	EXTREMEÑA DE PAPEL SL
10	3081	2020	ARGON LUX SL
10	3082	2020	ARGON LUX SL
10	3084	2020	PASTELERÍA VIRGEN DEL PUERTO ESPJ
10	3085	2020	PRODUCTOS CÁRNICOS AHJE SA
10	3086	2020	REHACTIVA CÁCERES SL
10	3087	2020	REHACTIVA CÁCERES CENTRO DE DÍA SC
10	3088	2020	ROBERTO POLO CANALES
10	3089	2020	VIEJOALAGÓN
10	3090	2020	YOLANDA GONZÁLEZ IGLESIAS
10	3091	2020	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS
10	3092	2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ACUÁTICA NAVALMORAL
10	3093	2020	BASKET CLUB NAVALMORAL
10	3094	2020	CRISTINA TRANCÓN BAUTISTA
10	3095	2020	IVÁN HIDALGO CLAVERO
10	3096	2020	MARÍA MONTAÑA LUMBRERA REBATE
10	3097	2020	PAK FOOD EAR
10	3098	2020	PAN STREET, S.L.
10	3099	2020	TALLERES MACATE, S.L.
10	3100	2020	ANTIGUOS PROPIETARIOS DE CINES PLASENCIA, S.L.
10	3101	2020	MARÍA PILAR ALONSO ELIZO
10	3102	2020	JOSÉ ANTONIO BERMEJO HERNÁNDEZ, S.L.
10	3103	2020	JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	3104	2020	JUSTO GÓMEZ EDIFICACIONES 2000, S.L.
10	3105	2020	JAUN PEDRO SANTANO CARRERO
10	3106	2020	KEVIN RICHARD POSTLE
10	3107	2020	AURORA DOMÍNGUEZ TORRES
10	3108	2020	LAS ARENAS FORMACIÓN, S.L.
10	3109	2020	LUISANTON, S.L.





10	3110	2020	MARÍA HOLGADO PÉREZ
10	3111	2020	MARÍA INMACULADA JIMÉNEZ IGLESIAS
10	3112	2020	FELICIANO RODRÍGUEZ CABALLERO
10	3113	2020	GHAM DIGITAL EFFECTS, S.L.
10	3114	2020	GIMNASIO CARJUL, S.L.
10	3115	2020	INGENIERÍA Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.
10	3116	2020	FRANCISCO RAMÍREZ NARANJO
10	3117	2020	ITECNIA PROYECTO Y ESTRATEGÍAS, S.L.
10	3118	2020	JAGUARZO ENGINE, S.L.
10	3119	2020	JAVIER BRAVO RUEDA
10	3120	2020	JOSÉ MARÍA CRESPO MARTÍN
10	3121	2020	JUAN BENITO GUZMÁN ROMÁN
10	3124	2020	CASARES DAZA, S.L.
10	3126	2020	ATENEO DE CÁCERES
10	3127	2020	FERNANDO TERRÓN TATO
10	3128	2020	PETRA MORENO GARCÍA
10	3129	2020	OCIO I99, S.L.
10	3131	2020	RAFAEL CLEMENTE SALCEDO
10	3133	2020	BIGMAT CAYUELA, S.L.
10	3134	2020	ALMACENES MARTÍN CÁCERES, S.L.
10	3135	2020	COMERCIAL CASTELA, S.L.
10	3138	2020	LE PETIT SUCREME, C.B.
10	3139	2020	LEDVISIÓN CÁCERES, S.L.
10	3140	2020	SERVICIOS INTEGRALES DE ELECTRICIDAD CÁMARA, S.L.U.
10	3143	2020	BODEGAS BM, S.L.
10	3144	2020	DEHESA LA TORRECILLA, S.L.
10	3145	2020	RONCO TOVAR, C.B.
10	3146	2020	HERMANOS FRAGOSO CAÑAMERO, C.B.
10	3147	2020	FRANCISCO JESÚS CARLOS LÓPEZ
10	3148	2020	HONORIO PESCADOR GARRIDO
10	3149	2020	GREBE, E.S.P.J.
10	3150	2020	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ TAVAREZ
10	3151	2020	MARCO ANTONIO NISO BARRA
10	3152	2020	RESTAURANTE LA MINERVA DE CÁCERES, E.S.P.J.
10	3154	2020	PLASENCIA HOTELES, S.L.
10	3155	2020	MENSA HOTELS, S.L.U.
10	3156	2020	COVEX, S.L.
10	3157	2020	PUERTA DE MONFRAGÜE, S.L.
10	3158	2020	JESÚS MIGUEL VIÑALES SANABRIA
10	3159	2020	RETALES MANOLO, S.A.
10	3160	2020	JESÚS OLIVERA, S.L.
10	3161	2020	HERMANOS OLIVERA TRANCÓN, S.L.
10	3162	2020	MANUEL JESÚS MAYORDOMO PRESUMIDO
10	3163	2020	GABRIEL MORANO DURÁN
10	3164	2020	VÍCTOR MANUEL HOLGUÍN MAESTRE
10	3165	2020	SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, S.L.
10	3173	2020	HOSTERÍA DOÑA CONCHI, S.L.
10	3174	2020	JAVIER DEL AMA BERTOL
10	3175	2020	MARÍA ANDREA PASCUAL MONTES
10	3176	2020	MARÍA PELOCHE AGUDO
10	3177	2020	ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
10	3178	2020	EL PICHÓN 2009, C.B.
10	3179	2020	STEVEN ANTONIO RONQUILLO LIMONES
10	3180	2020	DAVID GIJÓN ANTÚNEZ



10	3181	2020	ÁNGEL CEREZO CORTIJO
10	3182	2020	FRANCISCO MASA GONZÁLEZ
10	3183	2020	ANTONIO CALETRIO GONZÁLEZ (VER 939 Y 3184)
10	3184	2020	ANTONIO CALETRIO GONZÁLEZ (VER 939 Y 3183)
10	3185	2020	LA FUENTE DEL AMAZONAS, S.L.
10	3186	2020	LIDIA RUIZ GÓMEZ
10	3187	2020	CAMPING LAS CAÑADAS, S.L.
10	3188	2020	ROSARIO ALMEIDA SALVADO
10	3189	2020	MARÍA PILAR JIMÉNEZ GONZÁLEZ
10	3190	2020	MÁRMOLES Y GRANITOS LAS TORRES, S.L.
10	3191	2020	MARTÍN MÓGENA PAVÓN
10	3192	2020	MALSOTEC INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.
10	3193	2020	MARÍA TERESA PÍRIZ PERERA
10	3194	2020	MEDINTERV 2000, S.L.
10	3195	2020	MÓVILES NAVALMORAL, S.L.
10	3196	2020	NEMESIO CHAVES VILLALBA
10	3198	2020	ANDER Y ERIC, C.B.
10	3199	2020	FRANCISCO JAVIER BRAVO BRAVO
10	3200	2020	CINTHIA MUÑOZ GONZÁLEZ
10	3201	2020	MARÍA GUADALUPE GRANDE GARCÍA
10	3202	2020	MARÍA MERCEDES GARCÍA PABLOS
10	3203	2020	MANUEL ALONSO CORRALIZA
10	3204	2020	JOSÉ TREJO BLÁZQUEZ
10	3205	2020	FRIGIDIANO VARGAS JIMÉNEZ
10	3206	2020	BODEGAS RUIZ TORRES
10	3207	2020	EXTREMADURA DELICATESSEN, S.L.
10	3208	2020	JOSÉ MANUEL RUIZ NEVADO
10	3209	2020	TOMÁS MUÑOZ MARTÍN
10	3210	2020	EDSON QUEIROS OLIVEIRA
10	3211	2020	MARÍA EUGENIA CAMBERO RODRÍGUEZ
10	3212	2020	INVERSIONES TRAMPAL, S.L.
10	3213	2020	MOTYBEL SCL
10	3214	2020	ISABEL BREÑA ESTEBAN
10	3215	2020	QIONG ZHU, S.L.
10	3216	2020	MARÍA PILAR MATEOS OCAMPO
10	3217	2020	VÍCTOR MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ
10	3218	2020	ENGLISH CONNECT ST, C.B.
10	3219	2020	JULIO RUIZ HOLGADO
10	3220	2020	ANTONIO MORENO BERMEJO
10	3221	2020	SUMINISTROS RUFO
10	3222	2020	DE LA RICA C.B.
10	3223	2020	HELENA BURGOS MORA
10	3224	2020	GVF VENTURA FUENTES SL
10	3225	2020	SHANGAI
10	3226	2020	JULIAN BURGOS MORA
10	3227	2020	LIDIA BLÁZQUEZ MANRIQUE
10	3228	2020	MADERAS GIRÓN SA
10	3229	2020	CÁRNICAS POZAS SL
10	3230	2020	DÍAZ CANDELEDA CB
10	3231	2020	JACINTO REDONDO SL
10	3232	2020	M CONCEPCIÓN FUENTES BELTRÁN
10	3233	2020	JOSÉ MARÍA BURGOS MORA
10	3234	2020	RAÚL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
10	3235	2020	Mª VANESA DE LA FUENTE NÚÑEZ



10	3236	2020	INTROWIFI SL
10	3240	2020	ACTIVOS MISCELÁNEA, S.L.
10	3241	2020	ALEX SÁNCHEZ DE INÉS
10	3242	2020	ASOCIACIÓN MULTIDEPORTIVA EVEXIA
10	3243	2020	AUTOS DEL AMBROZ, S.L.U.
10	3244	2020	PAR PACO, E.S.P.J.
10	3245	2020	CAMPAMENTOS VALLE DEL AMBROZ, S.L.
10	3246	2020	LUCÍA MARTIL GONZÁLEZ
10	3247	2020	MIREIA GIL RECIO
10	3248	2020	SANDRA DAMARIS SÁNCHEZ COLMENAR
10	3249	2020	ALFONSO CARLOS FERNÁNDEZ NEILA
10	3250	2020	CERVEZAS ARRIBES, E.S.P.J.
10	3251	2020	EUTQUIANO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
10	3252	2020	LAURA IGLESIAS MARTÍN
10	3253	2020	RAMÓN DOMÍNGUEZ BATUECAS
10	3254	2020	JENNY ALEXANDRA LOOR RIVAS
10	3255	2020	NOEMÍ MARTÍN AZABAL
10	3257	2020	MARÍA TERESA PÉREZ MARTÍN
10	3258	2020	JUAN ANTONIO MARTÍN FERNÁNDEZ
10	3259	2020	CARPINTERÍA HADEx, S.L.
10	3260	2020	DURCONEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
10	3261	2020	COPIA GRÁFICA CACERÑA, S.L.
10	3262	2020	TELECOMUNICACIONES TECNIC PHONE, S.L.
10	3263	2020	GESTIÓN HOTELERA CACEREÑA, S.L.
10	3264	2020	LEDA TECHNOLOGY, S.L.
10	3265	2020	BAISA OUT, S.L.
10	3266	2020	MECÁNICA HERMANOS CABRERA, S.L.
10	3267	2020	CLARE JENNIFER MOTTRAN
10	3268	2020	GIMNASIO FRATRES SL
10	3269	2020	RAÚL RAMOS PERALEDA
10	3270	2020	SONIA ARTEAGA PEÑA
10	3272	2020	MARÍA NAZARÉ GONCALVES SANTOS
10	3273	2020	MIGUEL CALLE CALLE
10	3274	2020	P CURTO E HIJOS SL
10	3275	2020	CARLOS MARTÍN VEGA
10	3276	2020	CERRAJERÍA MORA SL
10	3277	2020	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
10	3278	2020	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
10	3279	2020	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
10	3280	2020	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
10	3281	2020	JONATHAN GARCÍA CASTAÑO
10	3282	2020	GUADALUPE SALGUERO PACHÓN
10	3283	2020	NORBA MOBILE SLU
10	3284	2020	ALCAREX 2017 CB
10	3285	2020	MARÍA PILAR CRIADO DÍAZ
10	3286	2020	EDUARDO ATANES SÁNCHEZ
10	3287	2020	EMILIO AMADOR MARTÍN
10	3288	2020	ESMERALDA HERNÁNDEZ GARCÍA
10	3289	2020	EXPLOTACIONES ÁVILA ESPJ
10	3290	2020	FELICIANO RAMÓN ROSADO JIMÉNEZ
10	3291	2020	FLORENTINA ZAMFIR ZAMIR
10	3292	2020	FRANCISCO JAVIER CIPRIAN MONTERO
10	3293	2020	FUENTE DEL AVISO CB
10	3294	2020	HOSTAL LA GLORIETA



10	3295	2020	HOSTAL LAS TERMAS SC
10	3296	2020	JAIRO MARTÍN REBOLLO
10	3297	2020	JOSÉ MARÍA MANDADO SÁNCHEZ
10	3298	2020	JOSÉ RAÚL GRANADO RECIO
10	3299	2020	LA BODEGUITA SC
10	3300	2020	MARCIANO NEILA FERREIRA
10	3301	2020	MARÍA VICTORIA ELVIRA GARCÍA
10	3302	2020	MONTESOL CB
10	3303	2020	PEDRO PABLO SÁNCHEZ
10	3304	2020	PELAYO NEILA BARBERO
10	3305	2020	PLÉYADES ESPJ
10	3306	2020	RECREATIVOS PLACENTINOS SL
10	3307	2020	ROSARIO ESPJ
10	3308	2020	SARA GIL SÁNCHEZ
10	3309	2020	SARA JIMÉNEZ ÁLVAREZ
10	3310	2020	SONIA GARRIDO PÉREZ
10	3311	2020	SUSANA MARTÍN SÁNCHEZ
10	3312	2020	TRESMENTIRAS SL
10	3313	2020	TECMONCADE SL
10	3314	2020	JESÚS DÍAZ LÓPEZ
10	3316	2020	MANUEL MATUTE GARCÍA
10	3317	2020	CAMPING VALLE DEL JERTE SL
10	3318	2020	SAMEBAR SL
10	3319	2020	MICHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	3320	2020	GENERACIÓN BEZEROPI SL
10	3321	2020	NUEVO SNIDER SLU
10	3322	2020	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR
10	3323	2020	MARÍA ÁNGELES DOMÍNGUEZ LUCERO
10	3324	2020	VÍCTOR MORENO ELVIRA
10	3326	2020	MARÍA ROCÍO GARCÍA FRANCO



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 1/2020. (2020ED0059)*

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades establecidas en el artículo 21.1 apartado j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo presente el informe técnico emitido con fecha 7-05-2020 por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Vías y Obras y en los términos del mismo,

### DECRETO :

- 1.º La aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 1/2020 consistente en el "Reajuste de alineaciones en varios ámbitos del Polígono Industrial Las Cumbres del Plan General Municipal de Don Benito".
- 2.º Someter este instrumento urbanístico a información pública por un período mínimo de un mes, mediante Anuncio en el DOE y en un Diario no oficial de amplia difusión en el municipio, debiéndose respetar las reglas establecidas en el informe técnico.
- 3.º Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la manzana de referencia.

Don Benito, 8 de mayo de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector Residencial SR1-UA1. (2020080394)*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector Residencial SR1-UA1 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera por el sistema de compensación lo que se publica a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, de aplicación en este caso, según lo contemplado en la disposición transitoria



cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El texto íntegro del acuerdo se transcribe a continuación:

"Asunto.- Aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector Residencial SR1-UA1.

Considerando el expediente relativo a la aprobación y adjudicación de un Programa de Ejecución por compensación para la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable SR1-UA1.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2019, se presentó solicitud de inicio de procedimiento para aprobar y adjudicar un Programa de Ejecución por sistema de compensación para la unidad de ejecución n.º 1 en desarrollo del Sector SR1-UA1 de las Normas Subsidiarias del municipio.

Considerando que fecha 1/08/2019, se emitió Resolución de Alcaldía n.º 273, por la cual se sometía a exposición pública por plazo de veinte días, el anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157, de fecha 14/08/2019, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el periódico hoy del día 20/08/2019, a los efectos de que se presentaran las alegaciones que se estimaran pertinentes. Así, no se presentó alegación alguna.

Considerando el informe propuesta emitido por la Secretaría de esta Corporación con fecha 21 de noviembre de 2019, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno en virtud del artículo 135.7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En base a ello, esta Alcaldía, tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

Primero. Aprobar el Programa de Ejecución de la UA-1 SR-1 por sistema de compensación, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del SR-1 UA-1 de Oliva de la Frontera con CIF V-06564181.

Segundo. Adjudicar el Programa de Ejecución por sistema de compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución del SR-1 UA-1 de Oliva de la Frontera con CIF V-06564181.

Tercero. Notificar a la Agrupación de Interés Urbanístico de la unidad de ejecución n.º UA-1 SR-1 como adjudicataria del Programa de Ejecución por sistema de compensación, y convocarla para la presentación de la garantía y la firma del correspondiente contrato.



Cuarto. Remitir a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que sea inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Quinto. Publicar la aprobación y la adjudicación del Programa de Ejecución por sistema de compensación. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([olivafrontera.sedelectronica.es](http://olivafrontera.sedelectronica.es))”.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por siete votos a favor y seis abstenciones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Oliva de la Frontera, 8 de mayo de 2020. El Alcalde, JOSÉ RANGEL BARROSO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)